

Junio 2008 6

BOLETÍN OFICIAL
de las DIÓCESIS de la
PROVINCIA ECLESIASTICA
de MADRID

Provincia Eclesiástica de Madrid

- Decreto sobre estipendios 000

Diócesis de Madrid

SR. CARDENAL - ARZOBISPO

- Día de la dedicación de la Santa Iglesia Catedral de Santa María la Real de la Almudena. Quince años después 000
- La familia: vida y esperanza para la humanidad. Nuestro compromiso pastoral con el Evangelio de la Familia y de la Vida para los próximos tres años pastorales 000
- Las relaciones Iglesia y Estado. Perspectivas actuales. Disertación Ingreso en la Real Academia de Doctores 000
- El "Año Santo Paulino", tiempo de conversión y de gracia 000

CANCILLERÍA-SECRETARÍA

- Nombramientos 000
- Defunciones 000
- Sagradas Órdenes 000
- Distinciones Pontificias 000
- Actividades del Sr. Cardenal. Junio 2008 000

DELEGACIÓN EPISCOPAL CAUSA DE LOS SANTOS

- Causa de beatificación y canonización 000

Diócesis de Alcalá de Henares

SR. OBISPO

- Clausura de la Misión Joven 000

CANCILLERÍA-SECRETARIA

• Confirmaciones	000
• Defunciones	000
• Crónicas	000
• Actividades del Sr. Obispo. Junio 2008	000

Diócesis de Getafe

SR. OBISPO

• Ceremonia de Clausura de la Misión Joven	000
• Homilía de D. Joaquín María, Obispo de Getafe, con motivo de la fiesta de San Josemaría Escrivá de Balaguer, en el Colegio Fuenllana	000

SR. OBISPO AUXILIAR

• Ceremonia de Clausura de la Misión Joven	000
--	-----

CANCILLERÍA-SECRETARÍA

• Nombramientos	000
• Defunciones	000
• Informaciones	000

Iglesia Universal

• Decreto de la Penitenciaría Apostólica sobre el Año Paulino	000
---	-----

Edita:

SERVICIO EDITORIAL DEL ARZOBISPADO DE MADRID. c/ Bailén, 8 - 28071-MADRID - Teléfono: 91 454 64 00

Redacción:

DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
c/ La Pasa, 5. Bajo, dcha. - 28005-MADRID - Teléfono: 91 364 40 50 - E-mail: boam@planalfa.es

Administración, Suscripciones y Publicidad:

c/ Bailén, 8 - 28071-MADRID - Teléfono: 91 454 64 00

Imprime:

Orinoco Artes Gráficas, S.L. - c/ Caucho, 9 - Tels. 91 675 14 33 / 91 675 17 98 - Fax: 91 677 76 46
E-mail: origrafi@teletel.es - 28850-Torrejón de Ardoz (Madrid)

AÑO CXXVI - Núm. 2801 - D. Legal: M-5697-1958

Provincia Eclesiástica de Madrid

DECRETO SOBRE ESTIPENDIOS

ANTONIO MARÍA, del título de S. Lorenzo in Dámaso,
Cardenal ROUCO VARELA, Arzobispo de Madrid

JESÚS ESTEBAN CATALÁ IBÁÑEZ
Obispo de Alcalá de Henares

JOAQUÍN M^a LÓPEZ DE ANDÚJAR Y CÁNOVAS DEL CASTILLO
Obispo de Getafe

El estipendio ofrecido para la celebración de la Misa proviene de la antigua costumbre de los fieles, que, movidos por su sentido religioso y eclesial, con el fin de participar más activamente en la celebración eucarística, han querido unir a ella su aportación personal, contribuyendo así a las necesidades de la Iglesia y, en concreto, al sustento de sus ministros (cf. Pablo VI, M.P. *Firma in traditione*, 13 junio 1974: AAS 66 [1974] 308).

La normativa que regula el estipendio ofrecido para la celebración de la Misa tiene como finalidad expresar y mantener vivo el genuino sentido eclesial y espiritual de esta ofrenda de los fieles, signo de su oblación personal, mediante la cual se unen más íntimamente al sacrificio eucarístico de Cristo, y expresión de su confianza en el valor de la mediación del sacerdote que celebra la Eucaristía.

Los sacerdotes deben promover y facilitar, de acuerdo con las normas de la Iglesia, esta delicada expresión de fe y de piedad de los fieles, velando para que no quede desvirtuado su sentido y para que nadie se vea privado de ella en razón de su pobreza.

Los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Madrid, conforme a los can. 392, 952 y concordantes del Código de Derecho Canónico, queremos recordar algunas de las prescripciones del derecho general de la Iglesia sobre esta materia y aplicarlas en nuestras diócesis. Por ello,

ESTABLECEMOS

Primero. El estipendio fijado en las diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid para la celebración y aplicación de la Misa es de 8 euros.

Segundo. El estipendio para la celebración y aplicación de las Misas gregorianas es de 300 euros.

Tercero. Los sacerdotes celebrarán igualmente la Misa por las intenciones de los fieles que, por razón de sus posibilidades, ofrezcan un estipendio menor o no puedan ofrecer ningún estipendio.

Cuarto. El sacerdote que celebre más de una Misa el mismo día, habiendo recibido y aceptado un estipendio por cada Misa, sólo puede hacer suyo el estipendio de una Misa, exceptuado el día de Navidad, debiendo entregar los demás a los fines determinados por las normas diocesanas.

Quinto. Todos los domingos y fiestas de precepto los párrocos están obligados a aplicar la Misa por el pueblo que se les ha confiado. Quien se encuentre legítimamente impedido para hacerlo, la aplicará estos mismos días por medio de otro u otros días personalmente.

Sexto. Se ha de aplicar una Misa distinta por cada intención para la que ha sido ofrecido y se ha aceptado un estipendio, aunque sea pequeño.

Séptimo. La acumulación de intenciones y estipendios en una única celebración de la Eucaristía constituye una excepción, que sólo está permitida si los fieles han sido advertidos y consienten en ello, y está limitada a un máximo de dos

veces por semana en cada lugar de culto; en estos casos, el sacerdote sólo puede hacer suyo el estipendio fijado en la diócesis, debiendo entregar la cantidad restante a los fines determinados por las normas diocesanas.

Octavo. Los sacerdotes y las parroquias que reciben gran número de estipendios, en lugar de acumularlos en una única celebración de la Eucaristía, instruyan a los fieles sobre la posibilidad de transmitir sus intenciones y estipendios a otros sacerdotes y parroquias que no reciben estipendios de los propios feligreses, contribuyendo así a la comunicación de bienes con otras comunidades y sacerdotes necesitados, conforme a lo establecido en las normas diocesanas.

Dado en Madrid, a seis de junio de dos mil ocho.

† Antonio María Rouco Varela
Cardenal – Arzobispo de Madrid

† Joaquín María López de Andújar y Canovas del Castillo
Obispo de Getafe

† Jesús Esteban Catalá Ibáñez
Obispo de Alcalá de Henares

Por mandato
M^a Rosa de la Cierva y Hoces
Secretaría Provincia Eclesiástica de Madrid



Diócesis de Madrid

SR. CARDENAL-ARZOBISPO

DIA DE LA DEDICACION
DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE
SANTA MARIA LA REAL DE LA ALMUDENA

Quince años después

Madrid, 14 de Junio de 2008

Mis queridos hermanos y amigos:

Hoy celebramos el decimoquinto aniversario de la Dedicación de nuestra Santa Iglesia Catedral de La Almudena. En la tarde del 15 de junio de 1993 asistíamos con emoción al rito litúrgico y a la Eucaristía solemnísimas en el que se enmarcaba, presidida por el Siervo de Dios, Juan Pablo II. Un empeño de la joven Diócesis de Madrid, iniciado en los momentos primeros de su historia con la ilusión pastoral de que la nueva comunidad diocesana madrileña contase con el edificio que merecía ser su Iglesia-Madre, “símbolo y hogar visible de la comunidad diocesana presidida por su Obispo, que tiene en ella su cátedra”. Empeño proseguido con tesón incansable y sacrificios sin cuento a lo largo de todo el siglo XX por los Obispos y fieles de Madrid sin dejarse vencer por el cansancio físico y espiritual y los múltiples y azarosos contratiempos que la historia iba interponiendo en el camino. Tanta generosidad cristiana no podía por menos de ser recompensada con la terminación de

un hermoso Templo, dedicado a la Santísima Virgen de La Almudena, patrona de todos los Madrileños que ese día se dedicaba al culto y a la alabanza del Señor por el Santo Padre.

La nueva Catedral de Madrid venía a sustituir a la histórica Iglesia Colegiata de San Isidro que había cumplido provisionalmente, aunque con toda dignidad, esa función desde la erección de la nueva Diócesis madrileña. La nueva Catedral de “La Almudena” había sido concebida y construida según los cánones estéticos vigentes en el Arte de comienzos del siglo XX por insignes arquitectos y artistas de la Capital de España, siendo sometida en su fase final a una hermosa y noble adaptación de acuerdo con las orientaciones y mandatos del Concilio Vaticano II. El día de su dedicación solemne brindaba la ocasión oportuna para la acción de gracias que el propio Santo Padre Juan Pablo II aprovechó en su Homilía, mostrando “su agradecimiento, en nombre de Jesucristo y de la Iglesia, por la culminación de este gran templo” a todos los que habían contribuido a su construcción: a la Casa Real, que tuvo un papel decisivo en los comienzos de la obra, y ha seguido alentándola después; al Presidente del Gobierno y a las numerosas empresas que han ayudado a su edificación; a las instituciones, que, junto al Arzobispado, han formado el Patronato, a saber: el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad Autónoma, Caja Madrid y la Asociación de la Prensa madrileña; al arquitecto y a los trabajadores, que han dado a la obra su saber y su energía; a las parroquias, congregaciones religiosas y asociaciones de fieles... a todos los que han contribuido con su aportación económica, y a la Iglesia y al pueblo de Madrid... gratitud, de modo especial, al Pastor de esta Archidiócesis, el Señor Cardenal Ángel Suquía Goicoechea”. Quince años después, quisiéramos renovar la gratitud expresada por el Papa a las instituciones y personas a las que se dirigió con palabras de sentido reconocimiento en aquella ceremonia memorable. Gratitud a la que quisiéramos dar hoy expresión eucarística recordando en nuestra plegaria en la Santa Misa a todos los benefactores insignes que Juan Pablo II detalló y rogando por las intenciones de los que están vivos y encomendando al amor misericordioso del Señor a los que han fallecido ya.

Entre tanto, nuestra Catedral de La Almudena ha sido testigo de los acontecimientos pastoralmente más importantes de la vida de la Iglesia Diocesana y de algunos de gran significado para la vida de Madrid y de España, gozosos muchas veces y, en otras, humanamente trágicos. Pero, lo más valioso que ha ocurrido en esta quincena de años de historia de “La Almudena”, desde el punto de vista de la misión de la Iglesia y de su presencia en el Madrid de los años espiritual y apostólicamente tan densos del paso de un siglo y un milenio que fenecían a otros

que amanecían, fue el crecimiento desbordante del amor del pueblo cristiano de Madrid a su Catedral junto con la participación piadosa y entusiasta en su Liturgia; pero, sobre todo, la difusión prodigiosa por todo Madrid de la veneración a nuestra Patrona, Nuestra Señora, la Virgen de La Almudena, que ha penetrado y continua penetrando las almas y los corazones de los madrileños de todas las capas sociales como una invitación apremiante al seguimiento de Jesucristo, su Divino Hijo. ¡La Virgen de La Almudena, su Catedral –lugar por excelencia del culto y la alabanza eucarística de la Iglesia diocesana madrileña– y Madrid se han fundido en un amor de la Madre a sus hijos madrileños y de éstos a su Madre del Cielo! Amor que nadie, por la Gracia de Dios, podrá romper jamás.

Juan Pablo II en la citada Homilía de la Liturgia eucarística del día de la dedicación ponía de manifiesto el nexo íntimo que existe entre la alabanza a Dios, la acción de gracias y la plegaria que se ofrecía al Padre en la nueva Iglesia Catedral por la mediación sacerdotal de Cristo y con la gracia del Espíritu Santo y la misión evangelizadora de la Iglesia. Decía el Papa: ... “este día de la dedicación de la Catedral ha de ser para toda la comunidad diocesana una apremiante llamada a la nueva evangelización a la que he convocado a la Iglesia”. De los quince años transcurridos desde aquel 15 de junio de 1993, tan importante para la historia de la Iglesia en Madrid, se puede decir con toda objetividad que han sido de una intensa y consecuente acción de evangelización por parte de la Iglesia diocesana con una culminación: celebración del III Sínodo Diocesano y “la Misión Joven”, fecunda apostólicamente en sus efectos de llevar el Evangelio a las nuevas generaciones de los madrileños, a las familias y a toda la sociedad del Madrid actual con y en el espíritu de la Nueva Evangelización, alentada por Juan Pablo II. Consideramos, pues, como una especial providencia del Señor, el Buen Pastor, el que guía a su Iglesia por los caminos difíciles de la historia en la siembra de las semillas del Evangelio, que en esta celebración litúrgica de la Solemnidad de la Dedicación de nuestra Santa Iglesia Catedral podamos llamar y convocar a toda la Diócesis a la evangelización de las familias, de los jóvenes y de toda la sociedad madrileña por medio de una Carta Pastoral que hoy hacemos pública. Nos proponemos, con la gracia del Espíritu Santo, anunciar y vivir el testimonio de la familia como vida y esperanza del mundo. Serán tres años en los que queremos concentrar en la pastoral de la familia la acción pastoral de los sacerdotes, de nuestros consagrados y de los fieles laicos, en continuidad espiritual y apostólica con “la Misión Joven”. Se trata de “redescubrir la propia vocación al amor vivida gozosamente en la Iglesia”. La pastoral familiar –decimos en nuestra Carta– “es así un signo especialmente manifiesto y creíble del amor que Cristo como Esposo ha concedido a su Iglesia”.

A Ella, la Madre del Amor Hermoso, en la advocación de La Almudena, que desde hace siglos guarda los muros de nuestra Villa como los de un hogar, dirigimos los deseos y las ilusiones de las familias de nuestra Diócesis y a Ella le pedimos que nos abra los caminos de esta nueva Evangelización a la que nos sentimos llamados ¡Muestra que eres Madre!

Con todo afecto y mi bendición

† Antonio M^a Rouco Varela
Cardenal-Arzobispo de Madrid

LA FAMILIA: VIDA Y ESPERANZA PARA LA HUMANIDAD

Nuestro Compromiso pastoral con el Evangelio de la
Familia y de la Vida para los próximos tres años pastorales

Madrid, 21 de junio de 2008

Mis queridos hermanos y amigos:

El pasado Domingo, coincidiendo con la celebración de la solemnidad de la Dedicación de nuestra Santa Iglesia Catedral de La Almudena, hacíamos pública la Carta Pastoral: “La Familia: Vida y Esperanza de la Sociedad”. Una coincidencia litúrgica y pastoral pretendida y buscada intencionadamente. No se puede entender ni vivir en toda su verdad, hondura y belleza el matrimonio y la familia si no es a partir de la confesión fiel y de la celebración eucarística del Misterio de Cristo, Redentor del hombre. La luz de su Evangelio ha iluminado la verdad primera del matrimonio como la unión indisoluble entre el varón y la mujer por amor y para fructificar en el don de la vida: ¡ésta fue su verdad desde el principio y desde los fundamentos puestos por el Creador! Dios los creó así varón y mujer para que fuesen el reflejo del Misterio de amor que se escondía y revelaba a la vez en su acto creador. Su condición sexual no sólo los diferenciaba en toda la realidad de su ser

personal como creaturas e imágenes suyas, sino que también los ordenaba por naturaleza al encuentro mutuo en el amor, complementándose y perfeccionándose recíprocamente, y capacitándose en el cuerpo y el alma para andar el camino de la existencia en este mundo como un itinerario hacia la participación de la gloria de Dios y el logro consiguiente de la vida y de la felicidad plenas. El don del Creador fue rechazado por el hombre con su primer pecado de soberbia: de desobediencia y rechazo del mandato de su Amor. El matrimonio y la familia quedaron heridos en lo más hondo de su propio ser, en la raíz íntima del corazón del hombre, inclinado ya a amarse más a sí mismo en su orgullosa y egoísta individualidad que amar al otro por el amor de Dios. A la pregunta de los fariseos, al otro lado del Jordán, en Judea, sobre si era lícito repudiar a la mujer, les contestó Jesús: “¿No habéis oído que el Creador, desde el comienzo, los hizo varón y mujer y que dijo: ‘Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer’ y los dos se hacían una sola carne?... Lo que Dios unió no lo separe el hombre”. La tolerancia de Moisés se la explica Jesús a sus provocadores por la dureza del corazón del hombre (Mt 19, 3-9). Esa dureza va a ser rota por el sacrificio de Jesucristo en la Cruz: por la ofrenda de su Cuerpo y Sangre sacratísimos como víctimas de su amor humano-divino, rebotante de misericordia, que atrae hacia el hombre pecador el perdón infinitamente bondadoso y amoroso del Padre que derrama la gracia y el don del Espíritu Santo —la Persona-Amor en la Santísima Trinidad— sobre los hijos de la familia humana, santificándolos en todo lo que son, personas, varón y mujer, llamadas a vivir y a gozar del Amor verdadero que ha brotado con una insuperable riqueza y para siempre del Corazón divino de Jesús. Sí, el Evangelio no sólo ha iluminado definitivamente la verdad plena del matrimonio y de la familia, sino que también nos ha traído la gracia de poder vivirla sin recorte alguno. Más aún, los esposos cristianos, unidos a Cristo, Esposo de la Iglesia, participan de su amor a ella, su Esposa, hasta el punto de convertirse por el Sacramento del matrimonio en un signo eficaz y fecundo de ese amor.

A la proclamación, a la vivencia plena y gozosa y al testimonio fiel y valiente de ese Evangelio, invitó Juan Pablo II a todos los hijos de la Iglesia con una frecuencia y una intensidad inusitadas. Ahondando en la percepción del problema, percepción ya pastoralmente clarividente, por parte de sus predecesores, los Papas del siglo XX; y, de modo sumamente significativo, desarrollando con un genio espiritual y apostólico muy personales las enseñanzas del Concilio Vaticano II, Juan Pablo II nos ha urgido con sus palabras ardientes y con su acción, obras y gestos de Pastor de la Iglesia Universal en favor del matrimonio y de la familia cristianas, a plantear y a centrar nuestras responsabilidades y tareas pastorales más acuciantes al iniciarse

un nuevo siglo y un nuevo milenio de la historia de la Iglesia en el servicio preeminente al Evangelio de la Vida y de la Familia. Benedicto XVI nos confirma también y de forma reiterada y particularmente próxima y luminosa en este camino emprendido por la Iglesia en el umbral del Tercer Milenio y nuestro III Sínodo Diocesano, acogiendo, meditando y reflexionando fiel y diligentemente este Magisterio acuciante, extraordinariamente sensible a las necesidades más hondas de nuestros contemporáneos, ha puesto una de sus preferencias pastorales más llamativas en orden a la transmisión de la fe en una renovada pastoral familiar. ¡No se puede esperar un minuto más en nuestra comunidad diocesana de Madrid si queremos seriamente y con auténtico espíritu apostólico evangelizar a la sociedad madrileña de nuestros días! ¡No es posible ya vacilar respecto a la prioridad pastoral del matrimonio y de la familia cristiana! La honda y extendida crisis en que hoy se ven sumidas afectan no ya solamente al futuro de la fe y de la Iglesia, sino también, e incluso más radicalmente, a la vida y a la esperanza misma de la humanidad. Los hechos en los que se manifiesta esta crisis de esos bienes, más primeros y más esenciales para el destino del hombre, que son el matrimonio y la familia, saltan tanto a la vista, son tan patentes y masivos, que sólo a los ciegos de razón y de corazón les pueden pasar desapercibidos.

Nos proponemos, pues, en estrecha unión de propósitos, de acciones y de voluntades, compartidos por toda la comunidad diocesana, dedicarnos con alma y corazón, por la gracia de Dios y el amor del Corazón de Cristo, al anuncio y a la enseñanza el Plan de Dios sobre la Familia a lo largo del primer curso de nuestro Plan Pastoral; a comprender y, consiguientemente, a vivir la verdadera realidad de la familia cristiana en su ser primigenio y específico de Iglesia doméstica, en el segundo curso; y a ofrecer un testimonio misionero de la verdad plena y salvadora del matrimonio y de la familia cristiana para la sociedad, en el tercero. Se trata de un compromiso de vida y acción pastorales, vinculante para todos los miembros de la Iglesia Diocesana: sus Pastores, sus consagrados, sus fieles laicos y, especialmente y sobre todo, para nuestros matrimonios y familias cristianas. ¡Su testimonio presentado con la autenticidad que aporta la experiencia de una vida matrimonial y familiar cristiana, fiel al amor de Jesucristo, es de un valor excepcional!

Nos encomendamos ya desde ahora a la Sagrada Familia de Nazareth, Jesús, María y José con nuestra confianza filial puesta en el Corazón y en el amor maternal de María, Madre del Señor y Madre Nuestra ¡Virgen de La Almudena! ¡Madre del Amor Hermoso! A Ella, que desde hace siglos guarda los muros de

nuestra Villa como los de un hogar, dirigimos los deseos y las ilusiones de las familias de nuestra diócesis y a Ella le pedimos que nos abra los caminos de esta nueva evangelización a la que nos sentimos llamados. “¡Muestra que eres Madre!”

Con todo afecto y mi bendición,

† Antonio M^a Rouco Varela
Cardenal-Arzobispo de Madrid

LAS RELACIONES IGLESIA Y ESTADO

Perspectivas actuales

Disertación del Emmo. y Rvdmo.
Sr. Cardenal-Arzobispo de Madrid

Ingreso en la Real Academia de Doctores

Madrid, 25 de junio de 2008

I. Introducción. La relación Iglesia y Estado: una cuestión siempre viva.

Las relaciones de la Iglesia con el Estado —o del Estado con la Iglesia— pertenecen por su propia naturaleza a un orden de realidades permanentes que trascienden los límites de espacio y de tiempo, porque tienen que ver con aspectos esenciales de la persona humana, vista en la integridad existencial y ontológica de elementos que la constituyen. En primer lugar: con su dimensión religiosa, que emerge siempre, sea en forma de vivencia positiva sea en forma de expresión negativa; al menos, como cuestión que la mueve y con-mueve a lo largo de la historia de la

humanidad y que es reflejo de las propias e íntimas preguntas que se hace todo hombre sobre el origen, el destino y el sentido de la vida, más allá de la muerte; preguntas a las que no se puede substraer. Y, en segundo lugar: con su dimensión social. Es verdad que la individualidad de la persona humana caracteriza y fundamenta su condición de ser un sujeto trascendente e irreducible no sólo a cualquier otro ser físico y espiritual, sino, incluso, a los demás hombres; pero es igualmente indiscutible que precisamente por el carácter justamente personal del ser humano se constituye en un ser “relacional” que precisa para su subsistencia del otro, de los otros, desde el ámbito primero de la familia hasta el ámbito último de la sociedad. En virtud de esa doble perspectiva de la persona humana, la relación entre “religión” y “sociedad” y/o “comunidad política” constituye una constante inevitable de la historia universal y de las historias específicas –nacionales, culturales, etc.– del hombre.

Naturalmente la forma concreta en la que esas relaciones entre lo religioso y lo político se han desarrollado, se desarrolla y desarrollará en la realidad viva de la historia, cambia y varía al ritmo de cómo el factor de la libertad individual y social las configura existencial y comunitariamente, las vertebrata social e institucionalmente, las modela jurídicamente y las justifica doctrinal o ideológicamente.

Aparece, sin embargo, un momento en la historia universal, en el que en las relaciones entre “lo religioso” y “lo político” se produce un giro radical respecto a la concepción del principio básico que debe iluminarlas intelectual y vivencialmente y en la forma de regularlas social y jurídicamente. Es aquél en que Jesús de Nazareth, ante la pregunta de sus adversarios de por qué sus discípulos no pagan al César el tributo legalmente exigido a todos sus súbditos, y después de pedir que le mostrasen la moneda del tributo, contestase: “dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”. Desde ese momento se iniciaba, con la Iglesia por Él fundada, la historia de una fórmula de vida religiosa y social en la que se rechaza y supera simultáneamente el modelo del monismo antropológico, cultural y jurídico en el que lo “religioso” es absorbido por lo “político” y/o viceversa, monismo vigente en todas las culturas y constelaciones jurídico-políticas conocidas hasta entonces, sin excluir la del pueblo de Israel, pueblo portador de una experiencia religiosa singular, expresada en el reconocimiento de un solo Dios verdadero, Creador y Señor del universo y el único Santo. Este mismo monismo religioso-político se mantendría esencialmente igual hasta el presente como el presupuesto no discutido y normal de la concepción

vigente social y culturalmente en la vida política normal de los Estados de raíces y tradición no cristianas.

Es evidente, sin embargo, que el planteamiento cristiano del problema no sólo nos afecta a nosotros, al mundo de las sociedades y Estado europeos y americanos, sino que se ha convertido, por lo que respecta a la teoría y a la práctica moderna y contemporánea de la comunidad internacional, en un referente ineludible y decisivo para la recta comprensión del mismo y su fructífera solución. Todavía impresiona con fuerza cómo los primeros cristianos de la primitiva Iglesia, guiados por Pedro y los demás Apóstoles, van pagando con su sangre martirial el precio de la libertad del acto de fe en Jesucristo, Hijo de Dios y Redentor del hombre, frente al mandato del culto imperial en los tres primeros siglos de su historia y cómo luego en el Imperio Constantiniano prosigue la pugna de la Iglesia, conducida por Pastores insignes, por su libertad en forma, en ocasiones, no menos martirial y heroica. Mantener y consolidar esta libertad a lo largo de todo el primer Milenio de su historia fue uno de los grandes, permanentes y sacrificados empeños pastorales, sobre todo de los Papas, frente a las tentaciones de retornar a fórmulas paganas por parte de los emperadores, primero de Roma, después y siempre de Bizancio.

Esa historia del nacimiento y de la progresiva consolidación de la libertad de la Iglesia en los primeros mil años de cristianismo ha quedado genialmente documentada en la obra clásica de Hugo Rahner sobre “Iglesia y Estado en el temprano cristianismo”¹. El gran maestro de la Facultad de Teología de la Universidad de Innsbruck había publicado por primera vez esta obra en 1943 con otro y muy significativo título, “Libertad de la Iglesia en Occidente” –“Abendländische Kirchenfreiheit”–, cuando la Alemania nacionalista en pleno apogeo se percibía todavía triunfante en el escenario de la II Guerra Mundial desencadenada por sus dirigentes en 1939. Tiempo éste que caracteriza el autor en 1960 como de lucha entre la Iglesia y el Estado al escribir el prólogo de la nueva versión de su obra. “Los tiempos se han vuelto desde entonces –desde 1943– más tranquilos, quizá sólo aparentemente o de momento”, confiesa el autor². Y, añade, en todo caso, “el problema de la relación Iglesia y Estado permanece tan excitante como siempre. Está mortalmente vivo en América y en Rusia y puede ocurrir lo mismo en cualquier momento

¹ Hugo Rahner, *Kirche und Staat im frühen Christentum*, München 1961.

² Hugo Rahner, o.c. 11: “Die Zeiten sind seitdem ruhiger geworden, vielleicht nur scheinbar oder vorerst ruhiger”.

entre nosotros –los alemanes– que nos encontramos comprimidos entre las dos potencias mundiales”³. Este diagnóstico histórico de la situación del problema de las relaciones Iglesia y Estado a comienzos de los años sesenta del pasado siglo, formulado en términos un tanto cargados de dramatismo por el Prof. Hugo Rahner, puede ser no aplicable sin más al estado actual de la cuestión. Muchos son, sin embargo, los grandes y trascendentales acontecimientos que tuvieron lugar en la Iglesia y en el mundo de la política en este casi ya medio siglo transcurrido desde 1961, fecha de la publicación de su libro, que han dejado profunda huella en el planteamiento de ese problema bimilenario, condicionante tan duradera y vitalmente de la historia de los países europeos y americanos y, con peculiaridades muy propias, de la historia de España. La Iglesia Católica ha vivido un Concilio Ecuménico, el Concilio Vaticano II, concluido el 1965, y cuyo significado ha trascendido los límites internos de su propia realidad espiritual y pastoral; y en 1978 recibía a un Papa, venido de Polonia, el primer Papa no italiano de los últimos cinco siglos de su historia, Juan Pablo II, que en su extraordinariamente largo y prolongado pontificado la introduciría con un dinamismo apostólico y una proyección misionera sin precedentes en el segundo milenio de la historia cristiana y en el siglo XXI. La humanidad, entre tanto, continuó su proceso de “globalización” con un ritmo a veces trepidante y siempre en la misma dirección de la intercomunicación generalizada sin fronteras físicas y políticas, sorprendida ante la caída insospechada del Muro de Berlín en 1989 y el derrumbamiento inesperado del sistema soviético en Europa, el lugar cultural y político originario de su nacimiento, forzado militarmente.

La irrupción del terrorismo fundamentalista, especialmente en la conocida versión islamista, sumaba en el nuevo contexto del mundo globalizado un inédito elemento cultural y político sumamente influyente en el planteamiento contemporáneo del problema, al obligar a situarse con el trasfondo general –más allá de lo específicamente confesional– de la relación entre “lo religioso”, “lo temporal” y “lo político”. Por lo que respecta a España y a su vivencia actual del problema, resultó decisiva su configuración como un Estado libre, social y democrático de derecho sobre la base de la Constitución del año 1978. Sí, parece que “el actual sitio en la vida” de la permanente cuestión de las relaciones Iglesia y Estado muestra una viveza y una complejidad en sus términos históricos reales no menos dramática que

³ Hugo Rahner, o.c., 11: “Aber die Frage nach dem Verhältnis von Kirche und Staat bleibt so erregend wie immer. Sie ist tödlich lebendig in Amerika und in Russland und kann es bei uns, die wir zwischen den Weltmächten eingezwängt liegen, in jeden Augenblick wieder werden”.

la mostrada por Hugo Rahner al iniciarse la década de los años sesenta. Años que culminarán con la revolución estudiantil de “mayo del sesenta y ocho”, calificada y valorada por ensayistas e intérpretes de la historia contemporánea como una verdadera revolución cultural, cuyos efectos alcanzaron también la valoración social de la Iglesia y del cristianismo e incluso la dimensión religiosa de la existencia humana, radicalmente cuestionada⁴. ¿Cuáles serían pues las perspectivas intelectuales y existenciales con las que se debería abordar de la forma más adecuada a la realidad el planteamiento actual del problema y más fructuosa desde el punto de vista de la posibilidad de hallar soluciones teóricas y prácticas justas y beneficiosas para el momento presente de las relaciones Iglesia y Estado?

II. La perspectiva jurídica.

Ya en el primer milenio de la Historia cristiana, la forma de discernir intelectualmente el problema y, sobre todo, de ofrecer soluciones prácticas eficaces, fue la ofrecida por el derecho y la comprensión doctrinal de sus posibilidades positivas y filosófico-teológicas según el conocimiento científico de la época. La doctrina clave para entender la respuesta que ha dominado la historia del problema tanto en el Occidente como en el Oriente de Europa, en ese período histórico, con repercusiones teóricas que llegan hasta nuestros días, la formula el Papa Gelasio en una carta que dirige al Emperador Anastasio de Bizancio el año 494: “Duo quippe sunt, imperator auguste, quibus principaliter mundus hic regitur: auctoritas sacrata pontificum et regalis potestas. In quibus tanto gravius est pondus sacerdotum, quanto etiam pro ipsis regibus hominum in divino reddituri sunt examine rationem”: “Dos son, emperador Augusto, por los que principalmente es regido este mundo: la autoridad sagrada de los pontífices y la potestad real. En lo cual tanto más grave es el peso de los sacerdotes, cuanto también por los mismos reyes de los hombres habrán de dar cuenta ante el tribunal de Dios”⁵. El Papa tenía a la vista en un primer plano a los Obispos y, en un último y decisivo plano, al Romano Pontífice. Lo que se debatía apasionadamente en esos siglos de la consolidación política del Imperio de Oriente y de su Capital Constantinopla frente a Roma era ciertamente la libertad de la Iglesia en general y la del Obispo de Roma en particular: Sucesor de Pedro y Pastor de la Iglesia Universal con jurisdicción propia y suprema también sobre la Iglesia de Oriente y sobre el Patriarcado de Constantinopla, la Capital orien-

⁴ Cfr. Alexander Kissler, Ruhe sanft und Befreie dich, en: Die Tagespost/Nr. 18 ASZ, 13.

⁵ H. Rahner, 256.

tal del Imperio. Se trataba, en último término, de salvaguardar la libertad de la Iglesia universal frente al intento de convertirla en una Iglesia estatal, sometida al Imperio y al Emperador que pretendía dominarla a través de unos métodos de ejercicio del poder político que han pasado a la historia caracterizados como “Cesaropapismo”.

La fórmula gelasiana de distinguir “materias” propias de la autoridad eclesial y de la autoridad política y de definir los límites del ejercicio jurídico de una y otra potestad, marcaría decisivamente el desarrollo futuro del problema en los siglos clásicos de la Edad Media, con los que se abre el camino histórico del segundo Milenio del Cristianismo. Consumado el cisma de la Iglesia de Bizancio, que rompe con el Papa, el Obispo de Roma, en 1054, siendo Patriarca Miguel Cerulario, y consolidada jurídicamente la nueva forma política del “Sacro Imperio Romano Germánico” en el Occidente latino de Europa, la cuestión de las dos potestades, “la potestad espiritual” y “la potestad temporal”, se concentra en sus máximos titulares, el Papa y el Emperador, y sobre el grado de superioridad o subordinación en sus mutuas relaciones según los asuntos o materias sometidas a sus respectivos ordenamientos jurídicos -el “ius canonicum” o el “ius civile”-. En el caso de persistentes discrepancias ¿a quién correspondía la última palabra en la determinación jurídica de la materia como canónica o civil? ¿De quién era la competencia para la decisión última y definitiva? La disputa de juristas y teólogos en torno a la superioridad de la autoridad espiritual del Romano Pontífice o de la potestad temporal del Emperador llenará toda la Edad Media hasta bien entrada la nueva época del Renacimiento en el siglo XV cuando comienza a dibujarse en el horizonte político-jurídico la figura del Estado nacional y soberano.

El recurso a un posible derecho superior o pactado entre ambas potestades se abre con el llamado Concordato de Worms de 1122 entre el Papa Calixto II y el Emperador Enrique V: ¿camino histórico que ya no se abandonará nunca hasta la época presente bajo formulaciones que evolucionan al compás de la problemática viva que van planteando los acontecimientos tanto políticos como eclesiales y pastorales de cada época! Por la vía técnico-jurídica de conexión armonizadora de los respectivos derechos, canónico y civil, madura, a través de la reflexión filosófica y teológica sobre la categoría y las posibilidades del “ius gentium”, la idea y el marco de un ordenamiento jurídico positivo de raíces ético-jurídicas trascendentes, en el que la teoría y la práctica de la relación Iglesia y Estado se situarían lo más objetiva y lo más justamente posible. Maduración que pertenece ya a otras épocas: las de la historia moderna y contemporánea de la Iglesia y del Estado. Una historia

que se extiende más allá de Europa; primero, al Continente americano y a sus Naciones independientes y libres y, luego, a finales del siglo XX, a todos los demás Continentes.

El Estado Moderno, que alumbran el Renacimiento y la filosofía política que lo acompaña –recuérdese “El Príncipe” de Maquiavelo–, se articula sobre la base de una categoría política de soberanía que modifica profundamente la concepción del poder temporal, tanto considerado en sí mismo como configurador de su orden jurídico-político interno como por lo que se refiere a la vertebración orgánica con la institución del Imperio, heredada de la cristiandad medieval. Categoría que incide, por supuesto, en el tratamiento doctrinal y efectivo de sus relaciones con el poder espiritual de la Iglesia, especialmente con el Papa. El Rey –o el Príncipe– se considera soberano absoluto en su territorio en virtud de una pretendida legitimación teológica, la cual le constituye en superior último para sus súbditos respecto al Emperador en todos los asuntos propios de la potestad real e, incluso, respecto a los Obispos y al Papa, en las materias propias del gobierno de la Iglesia. La argumentación de teólogos y juristas “regalistas” maneja hábilmente el origen trascendente de la autoridad legítima en la comunidad política, como la entendía la clásica enseñanza de la Escolástica, para atribuir al Príncipe o Monarca una legitimación directa por “la Gracia de Dios”. En este contexto jurídico-político resultaba obvia la pretensión por parte de los Reyes y Príncipes europeos de los siglos XVI y XVII de controlar y constreñir no sólo el ámbito de influencia de la Iglesia y de sus Pastores en la vida civil de sus súbditos, cada vez más polivalente, sino también los terrenos propios e internos de la comunidad eclesial. Se limitan drásticamente los clásicos privilegios de los clérigos –de fuero, de exención y de competencia– y se intenta con éxito, por la vía del “Patronato real”, hacerse con el derecho de presentación de los candidatos para todos los oficios eclesiásticos, desde la provisión de las sedes episcopales –los llamados “beneficios consistoriales”– hasta las de las parroquias más insignificantes –los beneficios no consistoriales–. El grado de intromisión del poder real en los asuntos internos de la Iglesia llega en esta época hasta la forma administrativa de la aplicación de los decretos de reforma del Concilio de Trento. Los conflictos con la Santa Sede se suceden en todos los Estados Católicos, aunque el cauce político-eclesiástico para resolverlos continuará siendo el de la negociación bilateral y el instrumento concordatario, es decir, el del pacto entre ambas “potestades”. En este marco histórico-espiritual de la nueva figura jurídica del Estado moderno de los siglos del Renacimiento y del Barroco europeos, lo más urgente para los canonistas y teólogos, fieles a la Tradición y al Magisterio de la Iglesia, se cifraba en mantener actualizada la tesis de la superioridad indiscutible de la potestad eclesiástica en el

campo propio de la vida y de la misión de la Iglesia. No podía ser discutible la supremacía de la potestad de la Iglesia en “spiritualibus” y tampoco podía ser negada su competencia en aquellos asuntos temporales en los que estaban implicadas la ley de Dios y la salvación de las almas. El concepto de “potestas indirecta in spiritualibus” –muy lejos de cualquier tentación teocrática de reclamo de una “potestas directa in temporalibus”– es desarrollado y afinado por los mejores pensadores, juristas y teólogos de la Escuela de Salamanca y de la jovencísima Compañía de Jesús. Sin embargo, el proceso de concepción absolutista del poder político y de sus titulares, los Reyes y Príncipes europeos, siguió su curso inexorable tanto desde el punto de vista de lo formal-jurídico como de la definición del campo de las competencias concretas de gobierno. En el siglo XVIII, el Regalismo francés y el Josefinismo austriaco representan los dos ejemplos más exitosos de esta teoría y praxis política que aspira a convertir a la Iglesia en “Iglesia nacional” y/o “Departamento del Reino”. Ciertamente no llegan tan lejos como lo habían hecho los Estados protestantes formados durante y después de la reforma luterana en los que “el Soberano” asume el “Summum Episcopatum” y se erige en cabeza de la Iglesia en su territorio, convirtiéndola en “Landeskirche” –en Iglesia territorial–. Al Duque de Clever se le atribuye la famosa sentencia “Dux Cliviae est Papa in territorio suo”.

Hay que anotar, sin embargo, que el proceso jurídico-político que determina la génesis histórica del Estado moderno en España, el primero en formarse en Europa, no cae nunca, ni siquiera en el siglo XVIII con la Casa de Borbón, en los mencionados excesos regalistas de la Monarquía francesa y del Emperador de Austria. Sus intervenciones en los campos específicos y propios de la competencia de la Iglesia fueron siempre respetuosas formalmente con las exigencias del derecho canónico. El Concordato de 1753 entre Benedicto XIV y Fernando VI consagra ciertamente el Patronato universal del Rey de España sobre todos los beneficios de sus Reinos; pero en virtud del reconocimiento de que se trata de un privilegio otorgado por la Santa Sede⁶. Además, todo este proceso “regalista” ocurría cuando, simultáneamente, en la Escuela de Salamanca, ya citada, pensadores insignes abrían un nuevo capítulo de la filosofía y teología clásica del derecho, abierto al reto histórico del descubrimiento de América y de la crisis en la que se había sumergido la homogeneidad espiritual de la Europa latina, perdida irremisiblemente la unidad católica de la cristiandad medieval. Su concepción del “ius gentium”,

⁶ Cfr. Antonio M^a Rouco Varela, *Antecedentes históricos de las relaciones actuales entre la Iglesia Católica y la comunidad política en España*, en: *Teología y Derecho*, Madrid 2002, 558-579.

fundada en la dignidad de toda persona humana, ponía los fundamentos doctrinales para el desarrollo de la teoría contemporánea de los derechos fundamentales del hombre y, simultáneamente, para el nacimiento y formación del derecho internacional moderno.

Con los acontecimientos revolucionarios de la Francia de finales del siglo XVIII, el Estado monárquico tradicional, el del “Ancien Régime”, entra en un período histórico de crisis definitiva y, con él, perece la categoría de “soberanía” personal e institucional que sustentaba su lógica jurídica y su realidad y aceptación sociales. Para los teóricos de la Revolución Francesa, inspirados en los modelos racionalistas, radicalmente laicistas e inmanentistas de la filosofía moral y política más de moda en Inglaterra y en la propia Francia, “la soberanía” es un atributo del pueblo en su conjunto; más aún, en la versión radical “jacobina”, que es la que se impone finalmente, el pueblo es su sujeto primero y último. No conoce superior ni en el orden de las realidades mundanas ni en el de las trascendentes. El Estado revolucionario se organiza, por consiguiente, a través de una renovada forma de la “res publica” sobre cuya constitución, gobierno y funcionamiento deciden libremente todos los ciudadanos, sujetos iguales de unos derechos individuales, políticos y sociales inalienables. Este esquema jurídico-político triunfa imparablemente en toda Europa. Lo imponen la fuerza del pensamiento político liberal y el reconocimiento generalizado del principio constitucional como esencial e imprescindible para la configuración jurídica de un Estado –ya concebido como plenamente nacional– a la altura del progreso científico y cultural, propio de la sociedad contemporánea de los siglos XIX y XX.

¿Qué lugar cabía para la Iglesia –y la religión– en una ordenación jurídica del Estado inspirada por una concepción de la comunidad política, de sus fines y fundamentos pensada y proyectada de forma tan laicista? La Iglesia iniciaba, además, este período histórico privada de una parte esencial de su milenario y valiosísimo patrimonio económico, cultural y artístico que en buena medida fue perdido también e irremediablemente ¡para siempre! por todos los pueblos de Europa, a causa de una “desamortización” llevada a efecto apasionada e irresponsablemente por ejecutores demagógicos. El plan “desamortizador” no termina en el desmantelamiento económico de las estructuras eclesásticas sino que se propone como objetivo último la destrucción de la propia organización canónica y pastoral de la Iglesia. Se obstaculiza la elección del sucesor de Pío VI, se suspenden y dilatan “sine die” las provisiones de las sedes episcopales, se suprimen los centros eclesásticos de la formación intelectual y de la vida espiritual del clero secular y se

prohíben las instituciones de vida consagrada de todo tipo. El intento de convertir a los sacerdotes en funcionarios del Estado revolucionario francés en base a la conocida Constitución Civil del Clero fracasó ante la fidelidad heroica y martirial de la inmensa mayoría de los obispos y de los sacerdotes de Francia. El nuevo Estado liberal, por otra parte, extiende de forma monopolizadora su campo de acción a la enseñanza, al matrimonio y a la familia y a los servicios sociales. Nacían la escuela estatal única laica, el matrimonio civil obligatorio, la beneficencia estatalizada. “El sitio en la vida”, histórico-espiritual, de las relaciones Iglesia-Estado había cambiado substancialmente. Discutir en este medio-ambiente político e ideológico, en directo, la competencia última del Estado respecto a la regulación de sus relaciones con la Iglesia, aparentemente inerte y socialmente insignificante; negar lo que algunas teorías del derecho público de la época formularon como la “Staatskirchenhoheit”, la jurisdicción del Estado sobre la Iglesia, no parecía lo más útil para asegurar la libertad de la Iglesia ni siquiera en su propio campo y, mucho menos, respecto a la posibilidad de su presencia en ese orden ya citado de las realidades sociales y jurídicas nuevas en las que, por la misma naturaleza de las cosas, quedaba implicada la conciencia religiosa y moral de las personas. El constitucionalismo liberal dejaba, no obstante, una puerta intelectual y cultural abierta para la libertad de la Iglesia: los derechos del hombre y, en concreto, el derecho a la libertad religiosa. Las confesiones protestantes en Norteamérica entrarían por ella sin vacilación; también la Iglesia Católica desde el momento inicial de su implantación en los Estados Unidos, sobre todo, cuando se erigen las primeras diócesis. Por ella van a entrar también, en último término, la Santa Sede y los Episcopados europeos en los siglos XIX y XX en medio de vicisitudes varias y cambiantes y con acentos doctrinales diversos según las tradiciones religioso-políticas de cada país.

Las circunstancias no fueron siempre fáciles ni propicias para proyectar y adoptar un modelo nuevo de relaciones Iglesia y Estado que respondiera a las exigencias jurídicas y sociales del principio de libertad religiosa dentro de un orden político laico, inmanentista y pluralista en la visión del hombre y del mundo. Con todo, la evolución interna del Estado liberal en la dirección del reconocimiento de la primacía constitucional de la persona y de sus derechos fundamentales y en la de la autocorrección de su concepto de soberanía absoluta en favor de la prevalencia normativa del derecho internacional, favorecieron la lenta y valiosa evolución de un nuevo derecho concordatario en el que se concretan y regulan por igual tanto el campo propio de la presencia y actividad libres de la Iglesia y de su servicio a la sociedad como las formas de su cooperación con la autoridad pública. Ayudó decisivamente a alcanzar este objetivo el prestigio creciente de los Papas y de su

Magisterio en los foros de la opinión pública mundial y entre los hombres de Estado. Los Pontífices de ese período histórico, desde Pío IX hasta Pío XI, no sólo no pierden reconocimiento moral y jurídico en su condición de “prisioneros del Vaticano” sino que crecen en “autoridad” interna y externa. La mayor parte de los Estados europeos mantuvieron sus Embajadores acreditados ante la Santa Sede en esas difíciles décadas entre el final del siglo XIX y los comienzos del XX, antes de los Pactos de Letrán de 1929, y no interrumpieron en ningún momento las negociaciones encaminadas al establecimiento de nuevos acuerdos concordatarios. Los autores coetáneos del derecho público eclesiástico hablarán de esos años hasta la II Guerra Mundial como los de “una nueva era de Concordatos”. Sin embargo, hay otra cara histórica en este proceso intelectual, tan espiritual y políticamente complejo de la regulación de las relaciones Iglesia y Estado contemporáneo: la de la persistencia y vigor político y cultural de la versión liberal del Estado constitucional en clave radicalmente laicista, especialmente en Francia, con la que conecta cronológicamente el triunfo de los totalitarismos políticos del siglo XX en Rusia, Italia y Alemania, acompañados de cruentas persecuciones de la Iglesia y de los cristianos en proporciones desconocidas hasta entonces y que, en el caso de la Alemania nazi, se ven superadas por la versión racista tan terrible de “la Shoah” del pueblo judío. El curso final de los acontecimientos terminaría en la catástrofe apocalíptica de la II Guerra Mundial.

Esta terrible experiencia conmovió dramáticamente la conciencia moral de toda la humanidad y la impulsó a la convicción político-jurídica del carácter inviolable de los derechos humanos y sobre su superioridad no sólo ética sino también jurídica frente al derecho positivo estatal, con la implícita afirmación de la necesidad de la limitación de la soberanía de los Estados en función de su paz interna y de la paz internacional. El nuevo rumbo de las relaciones Iglesia y Estado parecía en aquellos momentos graves de la historia mundial claramente fijado. La Iglesia apelará al principio de la libertad religiosa y al de cooperación en función del bien común cuando concrete los criterios doctrinales y los principios jurídicos en la negociación de nuevos acuerdos o convenios con el Estado en la segunda mitad del siglo XX, antes y después del Concilio Vaticano II. Se situará para ello en el plano del derecho internacional, acogedor y propiciador del reconocimiento de la personalidad jurídica internacional de entidades e instituciones no estatales o supraestatales de implantación mundial o, al menos, ampliamente supranacional. Condición que cumplía y cumple con creces la Iglesia Católica como la organización de una presencia mundial, la más antigua y arraigada históricamente en el pasado de la humanidad, y la más eficazmente implantada en todo el mundo. Personalidad jurídica

internacional de la Iglesia Católica, subrayada y potenciada diplomáticamente –que no causada– por la personalidad jurídica internacional del Estado de la Ciudad del Vaticano. Este nivel jurídico-internacional de los instrumentos legales para la regulación de las relaciones Iglesia Católica y Estado se veía, y se ve, además, confirmado por la creciente “internacionalización” de las garantías legales, procesales y ejecutivas a cargo de las Naciones Unidas en la observancia de los derechos humanos por parte de los Estados. Se podría concluir este “exkursus” por la historia y el presente del problema con la tesis de que la perspectiva jurídica, para tratarlo y resolverlo positivamente en la teoría y en la praxis del derecho actual, se encuentra suficiente y positivamente aclarada.

El caso particular de España no varía cualitativamente respecto al común denominador europeo en lo esencial de las fórmulas jurídicas con las que se trata de asumir y aclarar en este período histórico –siglos XIX y XX– nuestra propia problemática, a pesar de que presente perfiles muy singulares, acordes con la singularidad de la historia milenaria de la relación del pueblo y de la sociedad española con el catolicismo. El Concordato de 1853 entre Pío IX e Isabel II alivió y normalizó una situación lastrada por las medidas desamortizadoras, las Guerras Carlistas y el difícil itinerario ideológico y político del liberalismo español interrumpido intermitentemente por irrupciones radicales, a veces violentas, del progresismo anticlerical. El Concordato de 1953, a pesar de la justificada impresión de un constatable anacronismo histórico, contribuyó a profundizar en la libertad interna de la Iglesia y en su presencia en el mundo de las realidades educativas, culturales y sociales de su tiempo, con efectos apreciables de formación cristiana de las conciencias y de la apertura de nuevos horizontes apostólicos en el mundo del trabajo y de la comunidad política, cuyos frutos madurarían y aparecerían más tarde. Finalmente, los Acuerdos de 1976 y 1979 adoptan para la España del Estado democrático, libre y social de derecho, de la Monarquía parlamentaria, los principios éticos y jurídicos fundados en la doctrina de los derechos fundamentales de la persona humana y en la práctica de la inserción limitadora de la soberanía del Estado en el marco normativo del derecho internacional. Una adopción cuidadosa y matizada en sus términos jurídicos concretos a la vista de la realidad histórica y del presente de la sociedad española. No se ve hoy razón ni teórica ni de buena práctica política que justifique el cuestionamiento del actual sistema español de regulación jurídica de las relaciones Iglesia y Estado; antes al contrario, merece ser respetado y mejorado al servicio del bien común. No hay duda, la perspectiva jurídica del problema en España se enmarca en las fórmulas de tratamiento de las relaciones Iglesia y Estado vigentes en la Europa libre y democrática de la segunda mitad del siglo XX y que han encon-

trado, por lo demás, aplicación inmediata en los países del centro y del este europeos, al hilo de la coyuntura histórica de la recuperación de su libertad política, jurídica y cultural. La actual perspectiva jurídica española aporta una buena solución para la problemática actual de las relaciones Iglesia y Estado tanto si se la valora a la luz de historia jurídica del problema como si se la ve y considera dentro del horizonte científico del derecho eclesiástico comparado de las naciones con mayor tradición democrática de Europa y de América.

Es obvio que toda fórmula jurídica positiva para la regulación de situaciones y realidades sociales, sean cuales sean, pero, sobre todo, si se han generado en historias tan complejas como la de las relaciones Iglesia y Estado, ha de someterse a la prueba de la vida, es decir, al contraste con la realidad viva de los problemas humanos y sociales con los que se enfrentan. Por eso la perspectiva jurídica de la cuestión de las relaciones Iglesia-Estado ha de completarse con la perspectiva sociológica.

III. La perspectiva sociológica

Las relaciones Iglesia y Estado en la actualidad presentan en las sociedades europeas, y muy particularmente en la española, unos rasgos nuevos que no pueden ignorarse en el momento de un examen intelectual del tema que lo contemple y estudie en la integridad de todos aquellos aspectos –al menos, de los más principales– que conforman hoy la realidad europea.

En primer lugar, hay que destacar el paso de un tipo de sociedad homogéneamente cristiana –en España, católica– a otro, religiosamente, más plural. La presencia de otros credos religiosos no cristianos, singularmente del Islam, aunque con un peso cuantitativo y un significado social cualitativo diverso, es un hecho sociológico innegable. El cambio afecta no sólo a las expresiones y vivencias específicas de la religiosidad personal y de sus manifestaciones organizadas y públicas, sino también a todos los ámbitos de la existencia humana donde el factor de la fe y de su traducción teórica y práctica en modelos éticos de conducta juega un papel decisivo. Citemos algunos: el matrimonio y la familia, la salud y la enfermedad, la enseñanza y la formación intelectual, cultural y artística de las personas, la práctica de la solidaridad y del amor al prójimo en las situaciones de carencias y de pobreza materiales y espirituales, los criterios y principios morales, inspiradores de la concepción del orden jurídico y político de la sociedad... Este pluralismo religioso

de la actual sociedad europea, más o menos extendido y variado y de mayor o menor incidencia ética y cultural en las costumbres y convicciones personales y sociales, coexiste y convive con la tradición de una visión del hombre y del mundo no religiosa, laica, aclimatada desde la Ilustración en la conciencia europea con distinto grado de impregnación social según los países y los períodos y vicisitudes de la dramática historia por los que han atravesado la Europa y la España contemporáneas. Sus manifestaciones van desde el agnosticismo social y políticamente indiferente hasta el ateísmo militante.

En segundo lugar nos encontramos con la realidad jurídico-política de un Estado que interviene con su derecho y con su acción de administración y gobierno de la sociedad prácticamente en todos los órdenes de la vida. El Estado contemporáneo, el nuestro, concibe el campo de las materias de su competencia jurídica poco menos que ilimitadamente. La interpretación de las categorías ético-jurídicas de libertad, igualdad, justicia, paz y solidaridad se realiza, sobre todo en la práctica, con una amplísima discrecionalidad tanto en la fijación de sus contenidos como en la forma y técnicas jurídicas de su tratamiento. A penas se encuentra hoy un aspecto o dimensión de la existencia de las personas que no esté regulado por alguna normativa legal; más aún, son muchas las áreas de las necesidades y relaciones sociales donde el Estado y su Administración intervienen directamente a través de su propio personal como los agentes y productores de los servicios y obras realizadas. Desde la caída del “Antiguo Régimen”, el del Estado tradicional anterior a la Revolución Francesa, no ha dejado de crecer hasta el día de hoy la intervención legal y administrativa estatal en la vida de los ciudadanos. La institución del matrimonio y de la familia, los sistemas educativos, el mundo de la investigación y de la ciencia, la cultura y el deporte, los servicios sociales de todo orden, etc., han sido y son en la actualidad los campos preferentes del pensamiento y de la acción política.

Si a este fenómeno del intervencionismo estatal, por la vía del ordenancismo de la vida diaria de los ciudadanos y de la disciplina administrativa, añadimos el hecho de un sistema fiscal extraordinariamente absorbente que apenas deja resquicios económicos para una disposición más libre de sus ingresos por parte de los ciudadanos, nos encontramos con la medida sociológica completa que caracteriza hoy en día la realidad social del Estado en Europa.

Este fenómeno político-jurídico de un Estado crecientemente celoso de su soberanía, concebida con apenas limitaciones materiales y formales, con-

trasta con la interdependencia -igualmente en un alza histórica imparable-, estructural y funcional con las más variadas instituciones y organizaciones sociales que lo condicionan en cualquiera de los sectores cubiertos por su actividad legislativa y administrativa.

En tercer lugar, presenciamos cómo en los distintos foros donde se crean, cultivan y difunden las ideas más influyentes en la opinión pública ha vuelto a surgir la cuestión o pregunta teórica por los fundamentos antropológicos y los principios éticos de un Estado concebido al servicio de la persona humana y de su realización integral en el marco del bien común y del destino universal del hombre y de la humanidad. El estudio del problema conlleva lógica y existencialmente al tema del significado ético-jurídico de la dimensión religiosa, innata al hombre, para la constitución y funcionamiento de la comunidad política y del Estado que la vertebra jurídicamente; y, consiguientemente, a un reavivado tratamiento del problema concreto de las relaciones Iglesia y Estado en los términos no sólo técnico-jurídicos, sino también en los doctrinales de la expresión. Este dato, a primera vista de naturaleza puramente intelectual, se está convirtiendo, sin embargo, por sí mismo, en un elemento inseparable del resto de la problemática sociológica de las relaciones Iglesia y Estado en la actualidad europea y española. Una novedad del momento de la teoría política y de la concepción del Estado en España, que sorprende por su difusión en los medios de comunicación social y por un cierto anacronismo histórico –tuvieron su expresión doctrinal y política más influyente en el siglo XIX y en el primer tercio del siglo XX–, es la de la reaparición de una concepción radicalmente laicista de la naturaleza y la finalidad del orden político y del Estado que lo encarna, y que se formula, indisimuladamente, como su indiscutible horizonte ideológico sobre la base de un absoluto relativismo moral –valga la paradoja– y, por consiguiente, ético-político y ético-jurídico.

Si siempre que se analiza la bondad real de las fórmulas jurídicas a la hora de juzgar su valor ético y su utilidad práctica para la solución de los problemas de la sociedad, se hace preciso recurrir al contraste con las exigencias de la verdad de los principios que las explican y las rigen, cuánto más urgirá en este momento de la historia de las relaciones Iglesia y Estado abrirse a la perspectiva teológica -que incluye en una buena teoría católica de la ciencia teológica, la filosófica- para poder situarnos en una perspectiva intelectual integradora que nos oriente en el presente y nos prepare para el futuro de esas relaciones, teniendo como objetivo último la verdad y el bien del hombre y de la sociedad.

IV. La perspectiva teológica

La perspectiva intelectual con la que la Teología católica y la teoría general del derecho público, que en ella se inspira, trata actualmente el problema de las relaciones Iglesia y Estado, ha sido hondamente renovada por las enseñanzas del Concilio Vaticano II, más concretamente, por la Constitución Pastoral “*Gaudium et Spes*” sobre la Iglesia en el mundo de nuestro tiempo y por la Declaración “*Dignitatis humanae*” sobre la libertad religiosa.

Vista a la luz de la perspectiva teológica trazada por el Concilio, hay que centrar la cuestión dentro del esquema antropológico y ético-jurídico del derecho de la persona humana a la libertad religiosa. Derecho que ha de ser entendido, por tratarse de un derecho inherente a la dignidad inviolable del hombre, como fundamental y, por lo tanto, como previo y anterior en su vigencia al ordenamiento jurídico-positivo del Estado, sin exceptuar el de rango constitucional. Un derecho no sólo de ámbito de aplicación individual, sino también de significado y de contenido sociales. Un derecho no sólo a no ejercer y a no practicar la religión, sino, sobre todo, a que pueda ser activado y actuado positivamente en la vida personal y social de los ciudadanos; en el campo de su aplicación social, no limitado exclusivamente a las conocidas expresiones fenomenológicas de lo religioso, sino incidiendo, además, cualitativamente, en otros espacios de la existencia humana intrínsecamente inseparables y dependientes de las conciencias personales, como son, de forma destacada, el matrimonio y la familia, la enseñanza, los servicios sociales de la caridad y de la solidaridad, y la creación y difusión de los bienes culturales.

En esta perspectiva teológica del derecho a la libertad religiosa y de la forma positiva de llevarlo a la práctica individual y social, los ciudadanos son titulares no sólo de derechos, sino también sujetos de deberes. Son responsables del valor de su fe para el bien común de todos con su palabra y con su conducta. A la institución religiosa en cuanto tal –en nuestro caso, a la Iglesia Católica y a su Jerarquía– le compete acompañar y guiar a los fieles laicos en la realización de esa tarea propia de su vocación en la Iglesia y en el mundo; tarea de iluminar y de fermentar las realidades temporales con “la luz” y “la sal” del Evangelio sin excluir ninguna, ni siquiera la política. Todavía más, es responsabilidad propia e irrenunciable de la Iglesia, en virtud de las exigencias entrañadas en el principio de libertad religiosa, cumplir con el aspecto esencial de su misión de ser “signo y salvaguardia de la trascendencia de la persona humana”, según bella, novedosa y expresiva formula-

ción del Concilio Vaticano II⁷. El mismo Concilio precisa y concreta el modo práctico de observar este deber en términos ético-jurídicos nuevos, adaptados al moderno derecho constitucional del Estado y distantes de la terminología heredada del derecho público eclesiástico “ilustrado”. Enseña el Vaticano II que “la Iglesia debe poder, siempre y en todo lugar, predicar la fe con verdadera libertad, enseñar su doctrina social, ejercer sin impedimentos su tarea entre los hombres y emitir un juicio moral también sobre cosas que afectan al orden político cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona humana o la salvación de las almas, aplicando todos y sólo aquellos medios que sean conformes al Evangelio y al bien de todos según la diversidad de tiempos y condiciones”⁸. No se habla ya de “potestas indirecta” competente en lo temporal “*ratione peccati*” como modo y título ético-jurídico para caracterizar y fundamentar la intervención de la Iglesia en los asuntos propios de la sociedad civil y de la comunidad política, sino de derechos innatos, reconocidos expresamente como derechos fundamentales por las leyes constitucionales de los Estados; más en concreto, se apela a los derechos de libertad religiosa y de libertad de expresión.

Las competencias propias y específicas del Estado en el radio de vida social amparado y protegido por el derecho a la libertad religiosa, se deben ceñir al mantenimiento y garantía del justo orden público. Noción jurídica, mal entendida y manipulada en no pocas ocasiones al servicio del poder en la historia de la teoría y, sobre todo, de la práctica del derecho político contemporáneo. El Concilio la entiende como la “tutela eficaz” de este y otros derechos fundamentales procurando “la pacífica armonización de éstos” y como “la ordenada convivencia en la auténtica justicia y la necesaria custodia de la moralidad pública”, conforme “al orden moral objetivo”⁹. En materia de realidades temporales, compete originariamente a los órganos soberanos de la autoridad del Estado, en función del bien común, la ordenación jurídica positiva y la acción de administración y gobierno con independencia de cualquier otra instancia o autoridad humana, con la obvia reserva, cada vez más actual y de mayor vigencia socio-política y jurídica, de la transferencia de soberanía a unidades políticas superiores supraestatales, establecidas por Estados de una misma región geopolítica, y de la que se está efectuando crecientemente en favor de la comunidad internacional y de su órgano de gobierno, la Organización de las Naciones Unidas. Cuestión distinta, pero también de importancia incluso doctrinal, es la

⁷ Vaticano II, *Gaudium et Spes*, 70.

⁸ Vaticano II, *Gaudium et Spes*, 76.

⁹ Vaticano II, *Dignitatis humanae*, 7 con 2-6 y 8.

de la concepción de la soberanía del Estado y/o de la comunidad política y del pueblo, que “de facto” y “de jure” la sostiene, en relación con el orden moral objetivo. Cuestión que repercute muy sensiblemente en aquellos ámbitos de las sociedades contemporáneas donde los derechos de las personas y de sus instituciones básicas se ven especialmente comprometidos, entre los que señalamos de nuevo el matrimonio y la familia, la enseñanza y el sistema educativo, la cultura y los medios de comunicación social, el servicio y la atención a los necesitados. ¿Cuál sería la responsabilidad de la Iglesia, apoyada originariamente en el principio de libertad religiosa, de cara a estas situaciones y cómo se encauzaría en la práctica? Es evidente, y la enseñanza conciliar lo pone de manifiesto, que no podía ser la de las vías técnicamente políticas, pero tampoco las de la total inhibición respecto a las posibilidades y fórmulas pastorales variadas en las que podría y debería ser ejercida. Veamos cómo se expresa el Vaticano II.

El Concilio parte de la tesis antropológica y eclesiológica de la autonomía de las realidades temporales, más concretamente, del hombre, de la sociedad y de la ciencia, pero no de su independencia o soberanía respecto a la ética y la moral: “Si por autonomía de las realidades terrenas —enseña la “*Gaudium et Spes*”— entendemos que las cosas creadas y las sociedades mismas gozan de leyes y valores propios que el hombre ha de descubrir, aplicar y ordenar gradualmente, exigir esa autonomía es completamente lícito... Pero si con las palabras «autonomía de las realidades temporales», se entiende que las cosas creadas no dependen de Dios y que el hombre puede utilizarlas sin referirlas al Creador, todo el que conoce a Dios siente hasta qué punto son falsas las opiniones de este tipo”. Una primera consecuencia de moral social se sigue de este principio: “el orden social y su progreso deben de subordinarse al bien de las personas... fundarse en la verdad, edificarse en la justicia, vivificarse por el amor; debe encontrar en la libertad un equilibrio cada vez más humano”. El respeto, el cuidado y la promoción del bien integral de la persona humana constituyen para la doctrina conciliar el primer y fundamental postulado que ha de regir todo el orden social y político y del cual se sigue el carácter inviolable de sus derechos fundamentales inherentes a su dignidad, fundada en la naturaleza trascendente del hombre; derechos, por tanto, superiores a cualquier ordenamiento jurídico positivo. La búsqueda y la realización del bien pleno de la persona humana como el fin supremo del orden socio-político pertenece a la esencia del bien común, al que se debe toda autoridad en el Estado y en la comunidad internacional¹⁰.

¹⁰ Vaticano II, *Gaudium et spes*, 36 con 26-29; Cfr. *Lumen gentium*, 36

De esta visión trascendente del hombre y de la sociedad, que el Vaticano II actualiza con hondura cristológica y con una renovada comprensión de la filosofía social, se deduce para la actuación de la Iglesia -y, especialmente, de sus Pastores, los Obispos, presididos por su Cabeza, el Sucesor de Pedro- el imperativo primero e insoslayable de proclamar la dignidad de toda persona humana desde que es concebida en el vientre de su madre hasta el momento de su muerte natural, la inviolabilidad de sus derechos fundamentales y la primacía ética del mandato de la justicia y del amor. Responsabilidad que conlleva, consecuentemente, la de la enseñanza teórica y práctica de esta doctrina y la de su promoción por todos los medios legítimos a su alcance. Responsabilidad de la que participan los fieles en la forma concreta del compromiso temporal que les es propio según su vocación específica dentro de la Iglesia. Las implicaciones mutuas, fundadas en la misma naturaleza de las cosas, entre el principio de la dignidad de la persona humana y de sus derechos y el de las instituciones básicas ya mencionadas, más aún, la interdependencia estructural entre unas y otras realidades, explican, justifican y postulan ética y jurídicamente la presencia de la Iglesia en ellas¹¹.

La comprensión teológica de la misión de la Iglesia en relación con las realidades de este mundo, más específicamente, con la comunidad política y el Estado, renovada por el Vaticano II, no incluye fórmulas y elementos técnico-jurídicos, extraídos de lo que podría llamarse hoy la sociología del poder... Al proclamar, en el texto ya citado más arriba, el “debe poder” predicar la fe, enseñar su doctrina social y emitir un juicio moral sobre asuntos políticos cuando están en juego los derechos de la persona o la salvación de las almas, explícita, a la vez, que lo hará sirviéndose sólo de aquellos medios conforme el Evangelio y al bien de todos. El Concilio llega a afirmar que la Iglesia no pone “su esperanza y privilegios otorgados por la autoridad civil; más aún, renunciará al ejercicio de algunos derechos legítimamente adquiridos cuando conste que con su uso se pone en tela de juicio la sinceridad de su testimonio o que las nuevas condiciones de vida exigen otra ordenación”. Pero, simultáneamente, recuerda que “con su adhesión al Evangelio y con el ejercicio de su misión en el mundo, la Iglesia a la que corresponde fomentar y elevar todo lo verdadero, bueno y hermoso que se encuentra en la comunidad humana, consolida la paz entre los hombres para Gloria de Dios”.

¹¹ La Constitución pastoral “*Gaudium et spes*” desarrolla esta doctrina, en su segunda parte, con una fina sensibilidad para la problemática del mundo contemporáneo.

En este cuadro ético-jurídico de las competencias propias del Estado y de las inherentes a la naturaleza y la misión de la Iglesia, finamente iluminadas y discernidas por el Vaticano II a la luz de una renovada filosofía y teología del hombre, de la sociedad y de la propia Iglesia, es como hay que entender la clásica tesis del derecho público eclesiástico, que el Concilio reitera, de que “la Comunidad política y la Iglesia son entre sí independientes y autónomas en su propio campo. Sin embargo, ambas, aunque por diverso título, están al servicio de la vocación personal y social de los mismos hombres. Este servicio lo realizarán tanto más eficazmente en bien de todos cuanto procuren mejor una sana cooperación entre ambas, teniendo en cuenta también las circunstancias de lugar y de tiempo”, porque “ciertamente, las realidades temporales y las que en la condición humana trascienden este mundo están estrechamente unidas entre sí”. La Iglesia contribuye, por su parte, decisivamente a la toma de conciencia social de los grandes valores e ideales de la justicia, de la solidaridad y de la paz, imprescindible para la subsistencia misma de la comunidad política, y los difunde. Y del Estado depende principalmente que la Iglesia pueda vivir y realizar su misión en condiciones de libertad personal, social y jurídica, plena¹².

La libertad en el desarrollo de la propia vida y misión y la cooperación al servicio del bien personal y social del hombre, asumidas como los criterios máximos en la regulación de las relaciones de la Iglesia y el Estado, postulan hoy, probablemente con más sentido histórico que en otras épocas, que se utilice generosamente el diálogo mutuo y prejurídico y que se acuda a los instrumentos jurídicos bilaterales para lograr su recta y justa ordenación de acuerdo con la doctrina y la praxis constitucional de los Estados libres, sociales y democráticos de derecho y con las reglas del derecho internacional vigente. Para cualquier ciudadano europeo resulta hoy absolutamente normal el recurso a los acuerdos de las instituciones y fuerzas sociales con las autoridades públicas con anterioridad a su toma de medidas, ya sean legislativas ya administrativas, en los múltiples campos de la vida social que les afectan. De hecho, en la regulación de las relaciones con las confesiones cristianas y con la Iglesia Católica —la mayor de las instituciones históricas en la vida religiosa de los países europeos— se ha procedido en la gran mayoría de las veces, renovando y actualizando tradiciones jurídico-eclesiásticas multiseculares, por la vía del establecimiento de acuerdos o convenios entre ambas partes muy provechosos para el bien común de los ciudadanos. Los firmados con la Iglesia Católica,

¹² Cfr. *Gaudium et spes*, 76.

al gozar de personalidad jurídica internacional, reconocida hoy universalmente como la forma jurídica más justa con su realidad e implantación universales, han seguido las normas del derecho internacional. Forma y nivel jurídico, por lo demás, coherente con su historia y su presente marcados por su real e indiscutible universalidad. Ésta ha sido también la dirección de las ideas políticas y de la praxis jurídica tomada por España en su historia moderna y contemporánea, renovadas profundamente en nuestra Transición política de acuerdo con la doctrina del Vaticano II y con los principios básicos de la Constitución vigente. El método teórico y práctico del derecho concordatario y de su inserción en el derecho internacional no ha perdido ni un ápice de su valor ético y jurídico para el presente y el futuro de Europa y de España.

CONCLUSIÓN

Las perspectivas actuales de las relaciones Iglesia y Estado, contempladas desde la problemática europea y, sobre todo, desde la situación española, se muestran favorables para un desarrollo presente y futuro de las mismas puesto inequívocamente al servicio del bien superior de la persona humana y del bien común; con tal de que se cumpla una condición: la de que se valoren y respeten las doctrinas jurídicas y filosófico-teológicas que las han iluminado y conformado a partir de la doble experiencia del tiempo fundacional de las Naciones Unidas y del Concilio Vaticano II y que han quedado reflejadas, con una rica y viva sensibilidad espiritual y social, en la mayor parte de los instrumentos jurídicos bilaterales que regulan esas relaciones en la actualidad. En nuestras manos se encuentra un patrimonio humano y social de gran valor. Su importancia histórica trasciende el día a día de la actualidad socio-política y cultural. ¡No debemos perderlo! Más aún, deberíamos apreciarlo y enriquecerlo entre todos en el presente y en el futuro.

EL “AÑO SANTO PAULINO”, TIEMPO DE CONVERSIÓN Y DE GRACIA

Madrid, 25 de junio de 2008

El 28 de junio de 2007, el santo Padre Benedicto XVI anunció la convocatoria de un “Año Santo Paulino” que se prolongará, Dios mediante, desde las primeras Vísperas de la próxima solemnidad de San Pedro y San Pablo, 28 de junio de 2008, hasta el 29 de junio de 2009, con ocasión de la conmemoración de 2000 años del nacimiento de San Pablo que los historiadores datan entre los años 7 al 10 d. C.

Este “Año Santo Paulino” se celebrará de modo significativo en Roma, en torno a la Basílica de San Pablo, donde han sido realizadas recientemente excavaciones en su tumba situada bajo el “altar de la confesión”. Los peregrinos que desde nuestra archidiócesis acudirán a Roma podrán recibir allí la indulgencia plenaria conforme a las condiciones establecidas por la Iglesia. Otros peregrinos, durante este año, querrán dirigirse a Damasco y Jerusalén, o a Turquía y Grecia para recorrer los lugares de los viajes apostólicos en la evangelización de los gentiles y en la plantación de nuevas iglesias que realizó el “apóstol de las gentes”, quien escribe en su carta a los Romanos: *“Pero ahora, no teniendo campo de acción en estas regiones, y deseando desde hace muchos años ir donde vosotros, cuando me dirija a España... Pues espero veros al pasar, y ser*

encaminado por vosotros hacia allá, después de haber disfrutado un poco de vuestra compañía” (Rom 15, 23-24). España, pues, entró en el horizonte de su afán apostólico.

El “Año Santo Paulino” también podrá celebrarse en las iglesias locales en la forma establecida por el decreto de la Penitenciaría Apostólica del pasado 10 de mayo, con el fin de que los fieles puedan lucrarse de la indulgencia plenaria. En la Iglesia en Madrid los fieles podrán beneficiarse de esta gracia los días siguientes:

1. Además de los dos días de comienzo y de clausura del Año Santo Paulino, establecidos por la Santa Sede para toda la Iglesia, en otros cuatro días:

- 25 de julio 2008, solemnidad de Santiago, patrón de España,
- 9 de noviembre de 2008, solemnidad de Nuestra Señora de la Almudena,
- 25 de enero de 2009, fiesta de la conversión de San Pablo y
- 15 de mayo de 2009, solemnidad de San Isidro.

Se podrá lucrar la indulgencia plenaria en todos los templos parroquiales y de monasterios de vida contemplativa de nuestra Archidiócesis, participando en alguna *“función sagrada”* o *“ejercicio piadoso realizados públicamente en honor del Apóstol de los gentiles”*. Para ello los párrocos y capellanes de monasterios ofrecerán a los fieles, en esos días señalados y avisándolo con antelación, la celebración requerida. Como se sabe, para lucrar la indulgencia plenaria, además de la participación en esa *“función sagrada”* o *“acto piadoso”* públicos, en honor de San Pablo en esta ocasión, se requiere cumplir las cuatro condiciones habituales: *“Confesión sacramental, Comunión eucarística y oraciones según las intenciones del Sumo Pontífice, excluido cualquier apego al pecado”*.

2. En la Iglesia Catedral de Santa María la Real de la Almudena, se podrá lucrar la indulgencia plenaria todos los Domingos y, para ello, al concluir la Misa capitular de las 12 horas, se tendrá una oración en honor e invocación a San Pablo por las intenciones del Romano Pontífice, habiendo cumplido las condiciones de Confesión, Comunión y aversión al pecado.

3. En esas ocasiones señaladas, *“los fieles cristianos podrán lucrar la indulgencia plenaria para sí mismos o aplicarla por los difuntos, cuantas ve-*

ces se realicen las obras indicadas, respetando la norma según la cual solamente se puede obtener la indulgencia plenaria una vez al día”.

4. *“Los fieles impedidos por la enfermedad o por otra causa legítima y relevante, siempre con el corazón despegado de cualquier pecado y con el propósito de cumplir las condiciones habituales apenas sea posible, podrán lucrar también la indulgencia plenaria con tal de que se unan espiritualmente a una celebración jubilar en honor de san Pablo, ofreciendo a Dios sus oraciones y sus sufrimientos por la unidad de los cristianos”.*

5. Le Delegación diocesana de Liturgia ofrecerá un esquema de acto piadoso especial en honor de San Pablo para que pueda realizarse al finalizar la Santa Misa, o en otro momento oportuno de los días señalados. En la celebración de los diversos momentos del bimilenario paulino, se deberá cuidar con singular atención, como aconseja el mismo Santo Padre, otro aspecto particular: la dimensión ecuménica.

Exhorto a los sacerdotes que, en estas ocasiones, faciliten a los fieles la práctica de la Confesión sacramental. Pido, además, a los sacerdotes y diáconos para que durante este año, en su estudio y formación permanente, tengan presentes los escritos paulinos con el fin de que, en la predicación ordinaria, puedan iluminar y aplicar la Palabra de Dios en las cartas de San Pablo, a la propia vida y a la vida de los fieles a ellos encomendados. Exhorto igualmente a los consagrados y fieles cristianos para que durante este año lean y profundicen en los escritos paulinos, incluso con la ayuda de personas expertas en ellos.

En la Facultad de Teología de San Dámaso y en los Seminarios diocesanos, así como en otros centros de estudios de la Archidiócesis, los seminaristas y los alumnos que en ellos se forman podrán contar con sesiones de estudio y conferencias impartidas por profesores especializados en Sagrada Escritura y Teología para profundizar en la doctrina paulina. La Parroquia de San Pablo, la Capellanía de pastoral universitaria en la Universidad “San Pablo-CEU” y los Institutos de vida consagrada de espiritualidad paulina, tienen una ocasión extraordinaria para honrar en este “Año Santo Paulino” de modo singular a su santo patrón.

La conversión de San Pablo nos estimula a todos, obispos, presbíteros, diáconos, consagrados y fieles cristianos, en nuestra conversión continuada, a vol-

ver nuestros pasos hacia el Señor, en la comunión de la Iglesia y en medio de la sociedad, para que la memoria viva del apóstol San Pablo, unida siempre a la memoria de San Pedro, el príncipe de los apóstoles, nos impulse a la evangelización de las familias conforme al Plan pastoral diocesano.

† Antonio M^a Rouco Varela
Cardenal-Arzobispo de Madrid

CANCILLERÍA-SECRETARÍA

NOMBRAMIENTOS

PÁRROCOS

De Nuestra Señora de Begoña. P. José Peralbo Ranchal, O.C.
(10-6-2008).

De Nuestra Señora del Espino: P. Jaime Aceña Cuadrado, C.M.F.
(24-6-2008).

De María Madre del Amor Hermoso: D. Mauricio Coronado Pulido
(24-6-2008).

De Nuestra Señora de los Apóstoles: D. Jesús Herrero Borrego
(24-6-2008).

De Nuestra Señora del Pilar de Campamento: D. Óscar del Olmo
Roldán (24-6-2008).

De Purificación de Nuestra Señora: D. Álvaro Maldonado González
(24-6-2008).

De Nuestra Señora del Castañar: D. Jenaro Augusto Jiménez López
(24-6-2008).

De Nuestra Señora de Guadalupe: P. Alfonso Rovira Nölting, M. Sp. S.
(24-6-2008).

De San Agustín, de San Agustín de Guadalix. D. Ignacio López Ortega
(24-6-2008).

De Patrocinio de San José: D. Antonio de la Calle Espinosa (20-6-2008).

De Santa Eugenia: D. Antonio García Rubio (20-6-2008).
De San Antonio M^a Claret: P. Agustín Sánchez Baz, C.M.F. (20-6-2008).
De Inmaculado Corazón de María: P. Conrado Bueno Bueno, C.M.F. (20-6-2008).
De Nuestra Señora del Tránsito: D. Pascual León Lambea (20-6-2008).
De Santísimo Cristo de la Esperanza: P. José Ramírez Román, O.C. (20-6-2008).

VICARIOS PARROQUIALES

De Nuestra Señora de Covadonga: P. Manuel Sánchez Tapia, O.S.A. (3-6-2008)
De San Juan Evangelista: P. Francisco Pérez Zambrano, O.C. (3-6-2008).
De Cristo Sacerdote: D. Abraham Cruz Peláez (3-6-2008)
De San Ireneo: D. Jesús García de León Sánchez (3-6-2008).
De Nuestra Señora del Rosario de Fátima: D. Alvin Fernando Castrillo Gómez (3-6-2008).
De Nuestra Señora de Begoña: P. Ramón Cózar Fernández, O.C. (10-6-2008).
De San Roque: D. Antonio Ianotti (10-6-2008).
De San Pedro Apóstol de Carabanchel: D. Alfonso Díez Klink (10-6-2008).
De Preciosa Sangre: P. Juan Pedro Ruiz Luengo, C.P.P.S. (10-6-2008).
De Nuestra Señora del Espino: P. José M^a Manzano Crespo, C.M.F. y P. Abel Mauricio Pino Abadía, C.M.F. (24-6-2008).
De Asunción de Nuestra Señora, de Colmenar Viejo: D. Maximiliano García Folgueiras (24-6-2008).
De Nuestra Señora de las Fuentes: P. José M^a Crespo Rodríguez, C.M.F. (24-6-2008).
De Nuestra Señora de Pilar de Campamento: D. Eduardo Fernández Vega (24-6-2008).
De Nuestra Señora de los Ángeles: D. Francisco Cañestro González (24-6-2008).
De San Ricardo: D. Francisco Aguilera Marín (24-6-2008).
De Santa Teresa y Santa Isabel: D. Roberto Baker Delgado (24-6-2008).
De Asunción de Nuestra Señora de Torreldones: D. Rubén Inocencio González (24-6-2008).

De San Ignacio de Loyola, de Torreldones: D. José Manuel Rabanal Martínez (24-6-2008).

De San Pedro Apóstol, de Alcobendas: D. Manuel Larrosa González (24-6-2008).

De San Jaime Apóstol: D. Miguel Ángel Bravo Álvarez (24-6-2008).

De Nuestra Señora del Pilar: D. Luis Miguel Fraile Esteve (24-6-2008).

De San Juan Evangelista, de Villanueva del Pardillo: D. Enrique Olmo Ayuso (24-6-2008).

De Concepción de Nuestra Señora: D. Raúl Sacristán López (24-6-2008).

De San Lorenzo: D. Juan José Arbolí Trías (24-6-2008).

De San Jorge: D. Daniel Alberto Escobar Portillo (24-6-2008).

De Virgen de la Paloma y San Pedro el Real: D. Eurípides García Jiménez (24-6-2008).

De San Dámaso: D. Sergio Hernández Andrino (24-6-2008).

De San Mateo: D. Eduardo Anaya de la Rosa (por dos años) (20-6-2008).

De Santísimo Cristo de la Esperanza: P. Francisco Daza Valverde, O.C. y P. Miguel Ángel Díaz Moreno, O.C. (20-6-2008).

De San Martín de Porres: D. Edgard Miguel Roque Argeñal (por dos años) (20-6-2008).

De Nuestra Señora de Valvanera, de San Sebastián de los Reyes: D. Gerard Gilbert de Vautibault (por dos años) (20-6-2008).

De Inmaculado Corazón de María: P. Óscar Romeo Yuste, C.M.F. y P. Emeterio Chaparro Lillo, C.M.F. (20-6-2008).

De San Miguel Arcángel, de las Rozas: D. Jesús Silva Castignani (por dos años) (20-6-2008).

De Santa María de Majadahonda: D. Jesús Rubio González (por dos años) (20-6-2008).

De Santo Tomás Moro, de Majadahonda: D. Joaquín Hernández Martínez (por dos años) (20-6-2008).

De Nuestra Señora del Aire: D. Rodrigo Hernández Moreno (por dos años) (20-6-2008).

De San León Magno: D. Juan Carlos Antona Gacituaga (20-6-2008).

ADSCRITOS

De Purísimo Corazón de María: D. Gregorio Aviión Martín (24-6-2008).

De Santa Teresa y Santa Isabel: D. Jesús Romero Romero (24-6-2008).

De Nuestra Señora de Guadalupe: P. Baltasar Góngora Carrillo, M. Sp. S. (24-6-2008).

De San Dámaso: D. Martín Ortega Carvajal (24-6-2008).

OTROS OFICIOS

Rector del Instituto de Derecho Canónico. M.I.Sr. D. Roberto Serres López de Guereño (28-4-2008).

Capellán de la Residencia de Mayores ‘Santa Lucía’ de Cáritas en Moratalaz: D. Cándido Villareal Sanz (24-6-2008).

Capellán del Hospital Gregorio Marañón: D. Jesús Herrero Borrego (24-6-2008).

Capellán del Hospital Clínico San Carlos: D. Iñaki Gallego San Miguel (24-6-2008).

Capellán del Hospital Guadarrama, de Guadarrama: D. Antonio Doñoro González (24-6-2008).

Consiliario Diocesano de Cursos de Cristiandad: D. Pedro Ignacio Pérez Lozano (20-6-2008).

Consiliario Diocesano de Manos Unidas: D. Jesús Vidal Chamorro (20-6-2008).

Capellán del Hospital Princesa Sofía, de San Sebastián de los Reyes: D. César Augusto Vidondo Nieto, P. Faustino Noriega León, O.S.A. y D. Leonel Valentín Olivares (20-6-2008).

DEFUNCIONES

El día 3 de junio de 2008 falleció D. FELICIANO GIL DE LAS HERAS, sacerdote diocesano de Burgos. Nació en Torresandino (Burgos) el 10-8-1928. Ordenado en Santander el 21-6-1952. Ha sido juez auditor del Tribunal de la Rota (1975-2000) y decano del Tribunal de la Rota. Prelado de Honor de Su Santidad y Pronotario Apostólico Numerario.

El día 14 de junio de 2008 falleció el sacerdote D. EZEQUIEL BRAVO GÓMEZ. Nació en Daganzo el 15-12-1938. Ordenado en Madrid el 16-6-1962. Fue ecónomo de la Parroquia Purísima Concepción de Puebla de la Sierra (1962-1968), ecónomo de San Andrés Apóstol, de Rascafría (1964-1968), coadjutor de San Miguel Arcángel de Carabanchel (1968-1986), párroco de San Pedro Apóstol de Ribatejada y encargado de San Esteban Protomártir, de Serracino (1986-1991). Estaba jubilado

El día 16 de junio de 2008 falleció D. JESÚS GARCÍA, padre de Dña. María Victoria y Dña. Mercedes García Moncillo, empleadas de este arzobispado, en la Administración Diocesana y Curia de Justicia, respectivamente.

El día 22 de junio de 2008 falleció a los 60 años de edad, DOÑA CARMEN GIROL MARTÍNEZ, hermana del sacerdote D. Luis Girol Martínez, vicario parroquial de la Parroquia María Inmaculada y Santa Vicenta María, de Madrid.

El día 30 de junio de 2008, el sacerdote operario diocesano, diocesano de Segovia, D. JULIÁN GARCÍA HERNANDO, Prelado de Honor de Su Santidad. Nació en Campaspero, Segovia, el 16-3-1920 y fue ordenado en Segovia, el 20 de marzo de 1943. Fue capellán de las Monjas Jerónimas del Corpus Christi, de Madrid (1988) y director del Secretariado Episcopal de Ecumenismo.

Que así como han compartido ya la muerte de Jesucristo, compartan también con Él la Gloria de la resurrección.

SAGRADAS ÓRDENES

El día 7 de junio de 2008, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio María Rouco Varela, Cardenal Arzobispo de Madrid, confirió, en la Santa Iglesia Catedral de Santa María la Real de la Almudena, de Madrid, el Sagrado Orden del Diaconado a los seminaristas

D. José Antonio Belmonte Aguilar,
D. Pablo Javier Escrivá de Romaní Arsuaga,
D. Elvis Fernández Santos,
D. Antonio Fernández Velasco,
D. Juan Jesús Moñivas Berlanas,
D. Alberto Nogueru López,
D. Julián Recio Gayo, diocesanos de Madrid, y
D. Pablo Martínez González, de la Obra de la Iglesia.

DISTINCIONES PONTIFICIAS

CRUZ PRO ECLESIA ET PONTIFICE

D. Andreas Von Wernitz Zu Salm-Kyrburg (10-3-2008).

D. Cristino García Blanco (10-3-2008).

Hna María Teresa Salgado Peñarredonda, SFB (10-3-2008).

ACTIVIDADES DEL SR. CARDENAL. JUNIO 2008

Día 1: Confirmaciones en el Colegio de las Religiosas María Inmaculada (c/ Fuencarral).

Día 2: Misa con profesores universitarios en la Casa de Ejercicios Cristo Rey, de Pozuelo.

Día 3: Consejo Episcopal.

Misa en la Compañía del Salvador, en el aniversario de la fundadora, Madre Félix.

Día 4: Inauguración y bendición del Oratorio de Manos Unidas (c/Barquillo)

Visita pastoral a la Parroquia Nuestra Señora del Aire (Vicaría VI)

Día 5: en el Colegio San Bernardo. Inauguración y bendición del aula ‘Eugenio Romero Pose’.

Día 6: Provincia Eclesiástica de Madrid (Boletín)

Clausura de la Misión Joven en el Cerro de los Ángeles.

Día 7: ordenación de diáconos en la Catedral.

Misa en Hermandades del Trabajo.

Día 8: Confirmaciones en la Parroquia de Nuestra Señora de Sonsoles.

Día 10: Consejo Episcopal.

Misa de fin de curso en el Seminario ‘Redemptoris Mater’

Día 11: Comité Ejecutivo

Día 12: Roma, Consagración de Mons. Maury

Día 13: Comida en el Seminario en la festividad de San Antonio.

Misa en la parroquia de San Antonio, de Cuatro Caminos

Día 14: Misa en la Catedral del Colegio de las Concepcionistas (c/ Princesa)

Día 15: Misa en el 25º de la Parroquia de Santa María del Camino y la Palabra.

Días 17-18: Comisión Permanente de la CEE

Día 19: Misa en el 75º del CEU

Día 20: Consejo Episcopal

Recepción en Nunciatura con motivo del 50º de la sede actual

Misa en el convento de las Carmelitas Descalzas de Aravaca, ante las reliquias de Santa Teresita del Niño Jesús

Día 21: Vigilia de Espigas (ANE)

Día 22: consagración de la Parroquia de San Gregorio Magno

Día 24: Consejo Episcopal.

Día 25: Ingreso en la Academia de Doctores.

Días 26- 27: Pleno del Consejo Presbiteral, en Los Molinos.

Día 27: recepción en Nunciatura (Boletín)

Día 28: Clausura de la visita pastoral del Arciprestazgo Santísimo Cristo del Amor, en la Parroquia Santísimo Cristo del Amor.

Día 29: Misa en la festividad del Papa, en la Catedral.

Misa con motivo del 50º aniversario de las Carmelitas de Aravaca.

Día 30: reunión de la Hermandad de la Sagrada Familia (Boletín).

DELEGACIÓN EPISCOPAL PARA LA CAUSA DE LOS SANTOS

CAUSA DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN

**ANTONIO MARÍA ROUCO VARELA
CARDENAL-ARZOBISPO DE MADRID**

El Rvdo. P. Fernando Rojo Martínez, O.S.A., Postulador legítimamente constituido para la causa de beatificación y canonización de la Sierva de Dios María Félix Torres, Fundadora de la Compañía del Salvador, en su escrito de 15 de diciembre de 2007, solicitó se introduzca la causa de beatificación y canonización de dicha Sierva de Dios.

Una vez que se ha procedido a comprobar que la Sierva de Dios tiene una auténtica fama de santidad y de gracias, y habiendo sido admitido el líbello de demanda por Decreto de 12 de marzo de 2008, a tenor del artículo 11 b) de las Normae Servandae y del artículo 43 de la Instrucción Sanctorum Mater, hacemos pública la petición del Postulador, invitando a todos los fieles a facilitar las informaciones que posean sobre dicha Sierva de Dios y exhortándoles para que en el plazo de cuarenta días a partir de la publicación de este Decreto, expongan a mí o a mi Delegado Episcopal para las Causas de los Santos, todo aquello que pueda ser útil en la mencionada causa, incluso la que pueda ser contra-

rio a la misma y que presenten los escritos y documentos que puedan poseer sobre la Sierva de Dios.

Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil ocho.

† Antonio María Rouco Varela
Cardenal-Arzobispo de Madrid

Por mandato de su Emcia. Rvdma.
Alberto Andrés Domínguez

Diócesis de Alcalá de Henares

SR. OBISPO

**CLAUSURA DE LA MISIÓN JOVEN
(Cerro de los Ángeles-Getafe, 6 junio 2008)**

**CRISTO, CAMINO, ES NUESTRA
VERDADERA FELICIDAD**

1. Dios propone a su pueblo el camino de la felicidad

Queridos jóvenes, todo hombre busca la felicidad. Y vosotros ¿también la buscáis? (*Respuesta de los jóvenes: Sí*). Pero, no siempre se acierta y no todos consiguen encontrarla. Vosotros, ¿la habéis encontrado? (*Respuesta: Sí*). ¿Dónde la habéis encontrado? (*Respuesta: En Cristo*).

El Señor Dios pone ante el pueblo de Israel la bendición, que consiste en escuchar su voz y acogerla en el corazón, seguir el camino que le indica, obedecer sus mandamientos, adorarle y alabarle como único Dios. De este modo, el pueblo obtiene la bendición, alcanza la felicidad y consigue el sentido de la vida. Ésta es una constante en el Antiguo Testamento.

Quien no acepta esta propuesta tendrá la maldición, que significa apartarse del camino de la vida, desoír la voz de Dios y seguir otros dioses que están vacíos (cf. Dt 11, 26-28).

Seguir el camino de Dios lleva a la felicidad, a la riqueza verdadera y a la vida: *«Guarda los mandamientos del Señor tu Dios siguiendo sus caminos y temiéndole. Pues el Señor tu Dios te conduce a una tierra buena, tierra de torrentes, de fuentes y hontanares que manan en los valles y en las montañas, tierra de trigo y de cebada, de viñas, higueras y granados, tierra de olivares, de aceite y de miel»* (Dt 8, 5-8).

Apartarse del camino de Dios lleva a la destrucción y a la muerte: *«El Señor conoce el camino de los justos, pero el camino de los impíos acaba mal»* (Sal 1, 6).

Dios invita a su pueblo a vivir una experiencia de amor hacia Él, a seguir sus caminos, a guardar sus mandamientos. Ello le traerá la felicidad: *«Y ahora, Israel, ¿qué te pide tu Dios, sino que temas al Señor tu Dios, que sigas todos sus caminos, que le ames, que sirvas al Señor tu Dios con todo tu corazón y con toda tu alma, que guardes los mandamientos del Señor y sus preceptos que yo te prescribo hoy para que seas feliz?»* (Dt 10, 12-13).

A esta experiencia de amor nos invita el Señor a cada uno de nosotros.

2. Las ofertas de nuestra sociedad no sacian el corazón de los jóvenes

La sociedad en que vivimos nos propone unas ofertas, que no sacian el corazón de los jóvenes; o no siempre lo sacian; o no lo sacian de modo definitivo. El Papa Benedicto XVI, de manera certera, describe esta situación: “Todos sabemos lo difícil que es para un joven de hoy vivir como cristiano. El contexto cultural, el contexto mediático, aporta todo lo contrario del camino hacia Cristo. Parece precisamente que hace imposible ver a Cristo como centro de la vida y vivir la vida como Jesús la muestra. Sin embargo, me parece también que muchos sienten cada vez más la insuficiencia de todas estas ofertas, de este estilo de vida que al final deja vacío (...). La cuestión sigue siendo cómo encontrar la vida, qué elegir, cómo elegir la vida. Y las ofertas que normalmente se hacen las conocemos: ir a la discoteca, conseguir todo lo posible, considerar la libertad como hacer todo lo que se quiera, todo lo que se ocurra en un momento determinado. Pero sabemos en cambio -y podemos mostrarlo— que éste es un camino de falsedad, porque al final no se encuentra la vida, sino realmente el abismo de la nada (...). Es necesario entender que quien emprende el camino sin Dios al final se encuentra en la oscuridad, aunque

pueda haber momentos en los que parezca que se ha hallado la vida” (Benedicto XVI, *Encuentro con el Clero de Roma*, 7 Febrero 2008).

Nuestra sociedad nos presenta muchos “reclamos”, muchos “estímulos”, muchas “cosas brillantes”, que atraen nuestra atención; pero, al final, nos dejan vacíos; nos propone, a veces, una falsa y engañosa felicidad.

3. Cristo invita a los jóvenes a fiarse de Él

El Señor Jesús nos da ánimos y nos dice que no tengamos miedo; podemos fiarnos plenamente de Él: «*No se turbe vuestro corazón. Creéis en Dios: creed también en mí*» (Jn 14, 1). ¡Fiaos de Mí –nos dice el Señor-!

Ante la duda del apóstol Tomás, Jesús le responde que Él es el verdadero y único camino para la felicidad y la libertad auténticas: «*Le dice Tomás: Señor, no sabemos a dónde vas, ¿cómo podemos saber el camino? Le dice Jesús: Yo soy el Camino, la Verdad y la Vida. Nadie va al Padre sino por mí*» (Jn 14, 5-6).

Esta afirmación de Jesús la meditaremos en tres momentos de nuestro encuentro: al inicio de la marcha: “Yo soy el Camino”; al llegar a la base del Cerro de los Ángeles: “Yo soy la Verdad”; y en la cima del Cerro, donde celebraremos la Eucaristía: “Yo soy la Vida”.

El Papa Benedicto XVI, con motivo de su estancia en el lugar de las apariciones de la Virgen María a Bernardette Soubirous, hace 150 años, asegura a los jóvenes que “Cristo os hace dignos de su confianza y desea que podáis realizar vuestros sueños más nobles y más elevados de auténtica felicidad. Nuestro ‘sí’ a Dios genera la fuente de la verdadera felicidad: este ‘sí’ libera el propio yo de todo lo que le encierra en sí mismo. Hace que la pobreza de nuestra vida penetre en la riqueza y la fuerza del proyecto de Dios, sin eliminar nuestra libertad ni nuestra responsabilidad” (Benedicto XVI, *Mensaje a los jóvenes franceses peregrinos en Lourdes y Jambville*, 27.IV.2008).

¡Cristo quiere que seáis felices; auténtica y verdaderamente felices! “Esta felicidad es ante todo un don de Dios que se recibe emprendiendo los caminos inesperados de su voluntad. Estos caminos son exigentes, pero también fuente de alegría profunda” (Benedicto XVI, *Carta al Card. André Vingt-Trois*, arzobispo de París y presidente de la Conferencia Episcopal Francesa).

4. Jesucristo propone a los jóvenes vivir la experiencia de amor y de libertad

Queridos jóvenes, frente a unas ofertas que no os llenan el corazón y os dejan vacíos, acudid a Cristo, que nos ofrece el verdadero amor y la auténtica libertad; que llena de felicidad nuestro corazón; que nos otorga la vida.

Vamos a comenzar, en breve, el camino hacia el Cerro de los Ángeles. Cuando alguien se traza un camino, debe decidir la ruta para llegar a su destino. Puede ocurrir, como dice algún Padre de la Iglesia, que el caminante, fascinado por algo que le llama la atención, detenga su marcha y se olvide de ir a su destino. Estimados jóvenes, tened cuidado de no des-pistaros, de no saliros del camino verdadero. Si vas caminando y contemplas la hermosura de una flor, no te olvides de seguir tu camino; si tienes sed y encuentras un manantial de aguas límpidas y frescas, una vez saciada la sed, no te olvides de proseguir hacia tu meta; si sientes calor y cansancio y encuentras un buen árbol, que te proporciona buena sombra, una vez reparadas tus fuerzas, no te quedes definitivamente bajo el árbol, sino continúa el camino hacia la meta. No debemos perder nuestro norte, ni el objetivo de nuestro viaje.

Cristo es nuestro Camino. No nos detengamos, de modo definitivo, a contemplar una flor o un paisaje, aunque sean bellísimos; ni a descansar bajo la sombra de un árbol, aunque sea maravilloso; ni a saciar nuestra sed en un manantial, aunque sea estupendo. Todas estas cosas son buenas; son regalos de Dios; pero no son el final de nuestra meta. El Camino es Cristo.

5. La presencia de Jesucristo continúa en su Iglesia

Cristo es nuestro Camino y la respuesta a todos nuestros interrogantes. Su presencia entre nosotros la encontramos en su Palabra, en la Eucaristía, en el prójimo, en la Iglesia. ¡Queridos jóvenes, no os salgáis jamás de la Iglesia!

Cristo “está presente en su cuerpo, que sigue siendo un cuerpo de carne y hueso: es la Iglesia, la comunión de la Iglesia. Debemos construir y hacer comunidades más accesibles que reflejen la gran comunidad de la Iglesia vital. Es un todo: la experiencia vital de la comunidad, con todas las debilidades humanas, pero sin embargo real, con un camino claro y una vida sacramental sólida en la que podemos tocar también lo que puede parecernos tan lejano, la

presencia del Señor” (Benedicto XVI, *Encuentro con el Clero de Roma*, 7 Febrero 2008).

Jesús envió a sus discípulos, de dos en dos, para anunciar el Reino de Dios. Con la “Misión Joven” los jóvenes fuisteis enviados a todos los lugares donde estaban los otros jóvenes, vuestros coetáneos, para anunciarles la Buena Nueva. Recorristeis universidades, colegios, bares, discotecas, plazas, lugares de descanso y esparcimiento. Habéis sido heraldos del Evangelio. Hoy volvéis alegres, como dice el Salmo: «*Al ir, iban llorando, llevando la semilla; al volver, vuelven cantando trayendo sus gavillas*» (Sal 126, 6). No importa que sean muchas o pocas las gavillas; lo importante ha sido vuestra tarea evangelizadora. Y, además, la clausura de la “Misión Joven” no es un punto final, sino el inicio de otra etapa.

El Evangelio, que hemos escuchado, nos ha recordado el mandato del Señor de pedir al Dueño de la mies que mande obreros a su mies y de anunciar que ha llegado el Reino de Dios (cf. *Lc* 10, 2).

6. El corazón de Jesús: Símbolo de la fe cristiana

Nos dirigimos como peregrinos al Cerro de los Ángeles (Getafe), para clausurar la Misión Joven y consagrar nuestros corazones al Sagrado Corazón de Jesús.

El Papa ha dicho que tradicionalmente el mes de junio está dedicado al Corazón de Jesús, «símbolo de la fe cristiana muy querido tanto por el pueblo como por los místicos y los teólogos porque expresa de forma sencilla y auténtica la ‘buena nueva’ del amor asumiendo en sí el misterio de la Encarnación y la Redención» (Benedicto XVI, *Angelus*, Vaticano, 1 junio 2008).

La festividad litúrgica del Corazón de Jesús no lleva a considerar el centro de nuestra fe, nos ha dicho el Papa: “Desde el horizonte infinito de su amor quiso entrar en los límites de la historia y de la condición humana, tomó un cuerpo y un corazón; así podemos contemplar y encontrar el infinito en lo finito, el Misterio invisible e inefable en el Corazón humano de Jesús, el Nazareno. (...) Este es el centro de la fe y también la fuente de la esperanza en que fuimos salvados (...) Toda persona tiene necesidad de un ‘centro’ en la propia vida, de una fuente de verdad y de bondad a la que acudir en los avatares de las diversas situaciones y en la fatiga de la vida cotidiana. Cada uno de nosotros, cuando se detiene en silencio, necesita

sentir no solamente el palpitar de su corazón, sino más profundamente, el latido de una presencia de la que fiarse, perceptible con los sentidos de la fe y sin embargo, mucho más real: la presencia de Cristo, corazón del mundo» (Benedicto XVI, *Angelus*, Vaticano, 1 junio 2008).

Intentad sentir ahora el latido de vuestro corazón; y junto a ese latido, intentad sentir el palpitar del Corazón de Cristo. Él nos acompaña en nuestro camino hacia el monumento dedicado a su Corazón.

Pidamos a la Virgen de la Almudena, Patrona de las tres Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, que nos acompañe siempre en nuestro caminar con Cristo y que nos ayude con su maternal intercesión a seguir a Jesucristo, centro de todos los corazones y libertad verdadera para todo hombre. Amén.

CANCILLERÍA-SECRETARÍA

CONFIRMACIONES

Día 1. Confirmaciones en la parroquia de la Asunción de N^aS^a (Torres de Alameda). Vicario general: Florentino Rueda.

Día 7. Confirmaciones en la parroquia de San Sebastián Mártir (Arganda). Vicario general: Mons. Florentino Rueda.

Día 8. Confirmaciones en la parroquia de Santiago Apóstol (Alcalá). Vicario episcopal: Javier Ortega.

Confirmaciones en la parroquia de (Valdetorres). Vicario general: Florentino Rueda.

Confirmaciones en la parroquia de San Juan de Ávila (Alcalá). Vicario general: Florentino Rueda.

Día 13. Confirmaciones en la parroquia de San Andrés Apóstol (Villarejo de Salvanés). Vicario general: Florentino Rueda.

Día 14. Confirmaciones en la parroquia de San Isidro (Alcalá). Vicario episcopal: Florentino Rueda.

Confirmaciones en la parroquia de N^aS^a de los Remedios (Estremera de Tajo). Vicario episcopal: Javier Ortega.

Día 15. Confirmaciones en la parroquia de N^aS^a de la Asunción (Algete). Vicario general: Mons. Florentino Rueda.

Confirmaciones en la parroquia de N^aS^a del Rosario (Mejorada del Campo). Vicario episcopal. Javier Ortega.

Confirmaciones en la parroquia de N^aS^a de la Concepción (Morata de Tajuña). Vicario general: Mons. Florentino Rueda.

Día 28. Confirmaciones en la parroquia de la Asunción de N^{ra}S^a (Daganzo).
Vicario general: Florentino Rueda.

Confirmaciones en la parroquia de San Maximiliano Kolbe (Rivas Vaciamadrid). Vicario episcopal: Pedro-Luís Mielgo.

Día 29. Confirmaciones en la parroquia de los Santos Justo y Pastor (Tielmes). Vicario episcopal: Pedro-Luís Mielgo.

DEFUNCIONES

El día 15 de mayo de 2008 falleció el Rvdo. Sr. D. Benigno SUÁREZ MOURIÑO. Nació en Puente Arciago (La Coruña) el día 29 de abril de 1923. Ordenado sacerdote en Lugo el día 29 de junio de 1948, se trasladó a la archidiócesis de Madrid-Alcalá el 3/12/1965. Incardinado en la misma Archidiócesis el 17/9/1974 fue Ecónomo de San Cipriano de Cobeña y Coadjutor de la Asunción de Ntra. Sra. de Algete (1/12/1965 – 1/10/1979), Ecónomo de la de la Asunción de Ntra. Sra de Algete (1/10/1979-30/10/1988) y Párroco de la Purísima Concepción de Ajalvir (1/11/1988-20/12/1994). En 1994 se retiró a su pueblo natal donde ha fallecido

El día 31 de mayo de 2008 falleció Dña. Juana ROMO CARRASO, madre del sacerdote de nuestra Diócesis Rvdo. D. Ángel Martín Romo, Párroco de Santa María Magdalena, en Torrejón de Ardoz.

El día 31 de mayo de 2008 falleció Dña. Lidia SAN ESTEBAN POZO, madre del religioso Rvdo. P. Andrés Arenillas San Esteban, S.M.M., Vicario parroquial de San Isidro en Torrejón de Ardoz.

El día 1 de junio de 2008, en el Monasterio de Agustinas de Ntra. Sra. de la Consolación, en Alcalá de Henares, falleció la hermana Milagros GARCÍA POLO. Nació el 18/10/1917 en Valdecarros (Salamanca), ingresó en la Comunidad el 28/12/1946, profesó solemnemente el 28/08/1950. Estaba encargada de lo ropería y

trabajó en la confección de ornamentos, fue sacristana y todas sus oraciones e intenciones eran a favor de los sacerdotes.

El día 14 de junio de 2008 falleció, el Rvdo. Sr. D. Ezequiel BRAVO GÓMEZ. Nació en Daganzo (Madrid) el día 15 de diciembre de 1937. Ordenado sacerdote en Madrid día 16 de junio de 1962, ejerció su ministerio como Ecónomo La Puebla de la Sierra (20/7/1962 - 12/6/1968), Ecónomo de Rascafría (9/7/1964 - 12/6/1968), Coadjutor de la Parroquia de San Miguel en Carabanchel (12/6/1968 - 1/13/1986), Párroco de San Pedro Apóstol en Ribatejada y Administrador Parroquial San Esteban Protomártir en Serracines (1/10/1986 - 1/10/1999). Jubilado el 1/10/1999, se retiró a la Residencia Sacerdotal de San Pedro, de Madrid

El día 20 de junio de 2008 falleció D. Fridolin NGOY BANZA, padre del sacerdote Rvdo. D. Godofredo Maloba Nyandwe, sacerdote diocesano Kamina (Rep. Dem. del Congo), Adscrito a la parroquia Virgen del Val en Alcalá de Henares y Capellán del Monasterio de las MM. Agustinas en Alcalá.

Que así como han compartido ya la muerte de Jesucristo, compartan también con Él la Gloria de la resurrección.

CRÓNICAS

CRÓNICA DE LA JORNADA SACERDOTAL

El día diecisiete, en la Casa de Espiritualidad de “Ekumene”, en Alcalá de Henares, tuvo lugar la Jornada Sacerdotal Diocesana, correspondiente al presente mes de Junio. Se inició la Jornada rezando la Hora Tertia en la Capilla.

A continuación se hizo una reflexión del trabajo realizado a lo largo del curso sobre “la corresponsabilidad de los laicos”, uno de los objetivos pastorales prioritarios de este año. La exposición estuvo a cargo del Rvdo. Sr. D. Ángel Ramón Idígoras, como coordinador del equipo responsable.

Posteriormente, y en pequeños grupos se trabajó sobre los objetivos prioritarios para el próximo curso, a la vez que se evaluaron los del que ahora concluye. Después de otras informaciones de interés, concluyó la Jornada con la comida en un ambiente fraterno.

ACTIVIDADES DEL SR. OBISPO JUNIO 2008

Día 1. Administra el sacramento de la Confirmación en la parroquia de la Purificación de N^{ra}S^a (San Fernando).

Día 2. Despacha asuntos de la Curia diocesana.

Visita el Monasterio de las Agustinas (Alcalá), con motivo del fallecimiento de una monja.

Día 3. Audiencias.

Día 4. Despacha asuntos de la Curia diocesana.

Día 5. Por la mañana, reunión del Consejo presbiteral (Palacio episcopal).

Por la tarde, audiencias.

Día 6. Por la mañana, reunión de Provincia Eclesiástica (Madrid).

Por la tarde, Clausura de la “Misión Joven” (Cerro de los Ángeles-Getafe).

Día 7. Preside el V Encuentro diocesano de las Familias (Collado Villalba).

Día 8. Administra el sacramento de la Confirmación en la parroquia de Santa María del Castillo (Campo Real).

Asiste a la representación teatral de los padres del Centro Juvenil “Las Naves” (Salesianos-Alcalá).

Día 9. Reunión con sacerdotes para presentar el catecismo “*Jesús es el Señor*” (Obispado).

Día 10. Reunión de arciprestes (Loeches).

Visita los Monasterios de Dominicas y de Carmelitas (Loeches).

Día 11. Visita pastoral a la parroquia de Santo Tomás de Villanueva (Alcalá).

Visita un sacerdote enfermo (Madrid).

Día 12. Por la mañana, reunión del Consejo episcopal.
 Por la tarde, Visita pastoral a la parroquia de Santo Tomás de Villanueva (Alcalá).

Día 13. Visita pastoral a la parroquia de Santo Tomás de Villanueva (Alcalá).

Día 14. Por la mañana, preside la Eucaristía con motivo del Encuentro diocesano de Voluntarios de “Caritas” (Torrelaguna).
 Por la tarde, Visita pastoral a la parroquia de Santo Tomás de Villanueva (Alcalá), con confirmaciones.

Día 15. Por la mañana, Visita pastoral a la parroquia de Santo Tomás de Villanueva (Alcalá).
 Por la tarde, preside el funeral del Rvdo.D. Ezequiel Bravo Gómez (Daganzo).

Día 16. Por la mañana, audiencias.
 Por la tarde, preside el Rito de Admisión (Seminario-Alcalá).

Días 17-18. Participa en la Reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia episcopal (Madrid).

Día 19. Reunión del Consejo episcopal.

Día 20. Audiencias.

Día 21. Celebración en la Catedral de Tarragona con motivo del Año Jubilar.

Días 22-23. Despacha asuntos de la Curia diocesana.

Día 24. Por la mañana, audiencias.
 Por la tarde, preside la Eucaristía con motivo de la Fiesta de San Juan Bautista (Monasterio de San Juan de la Penitencia-Alcalá).

Día 25. Por la mañana, despacha asuntos de la Curia diocesana.
 Por la tarde, reunión del Consejo diocesano de Asuntos económicos.
 Asiste a la Toma de posesión del Card. Antonio-María Rouco como Académico de Número de la Real Academia de Doctores de España (Madrid).

Día 26. Por la mañana, reunión del Colegio de Consultores y reunión del Consejo episcopal.
 Por la tarde, audiencias.

Día 27. Por la mañana, audiencias.
 Por la tarde, asiste a la recepción en la Nunciatura Apostólica (Madrid).

Día 28. Encuentro con los padres de los seminaristas y de los sacerdotes (Torres de Alameda).

Día 29. Concelebra en la Eucaristía con motivo del Día del Papa (Catedral Almudena – Madrid).

Día 30. Audiencias.

Diócesis de Getafe

SR. OBISPO

Intervención de Mons. D. Joaquín María López de Andújar,
Obispo de Getafe, con motivo de la Ceremonia de
Clausura de la Misión Joven, el 6 de junio de 2008,
en el Cerro de los Ángeles

Querido Sr. Cardenal y Sres. Obispos, queridos hermanos y amigos, queridos jóvenes, queridas familias, bienvenidos todos a la Diócesis de Getafe, en este sagrado lugar, en el que un día, el 30 de Mayo de 1919 España fue consagrada al Corazón de Jesús. Desde entonces acuden continuamente a este lugar infinidad de fieles para adorar a Cristo, que en su Sagrado Corazón, nos ha mostrado su amor infinito y para encontrar en Él alivio y descanso.”*Venid a Mí los que estáis cansados y agobiados que Yo os aliviaré. Aprended de Mí que soy manso y humilde de corazón*” También nosotros en este día, al clausurar la misión joven y en compañía de las familias que han querido participar en esta solemne celebración, nos unimos a este acto de adoración y nos consagramos al Corazón de Jesús pidiéndole que reine en nuestros corazones, en nuestras familias y en nuestra sociedad y sea Él el único centro y fundamento de nuestras vidas

En el Corazón de Jesús, Dios se nos revela como Amor que da la vida. Y en Él, hoy reconocemos con gratitud el inmenso e inabarcable amor divino, que ha sostenido nuestra misión-joven, despertando en muchos jóvenes el deseo de conocerle, de amarlo y de seguirle; experimentamos, llenos de gozo, el amor esponsal de Dios, que en el sacramento del matrimonio se convierte en signo de la alianza de

amor entre Dios y su Pueblo, entre Cristo y su Iglesia; y en Él descubrimos ese amor que seduce a los que, por una gracia especial y para el bien de toda la Iglesia son llamados por el Señor al ministerio sacerdotal o a la vida consagrada. Nos unimos de una manera especial a la comunidad de madres carmelitas, que junto a este santuario ora por nosotros y, en este momento, están siguiendo desde su convento esta celebración. El amor de Dios lo llena todo. “*En Él vivimos nos movemos y existimos*”. En el Corazón de Cristo, Dios se nos hace humano, íntimo y entrañablemente cercano. Dios se nos hace amigo de los hombres, conocedor de nuestros sufrimientos y testigo de nuestros anhelos más hondos de vida y felicidad.

Queridos hermanos: sed todos bienvenidos a este lugar santo. El Corazón de Jesús, que tiene como templo, el Corazón de su Madre la Virgen María, nos acoge a todos y nos abraza con amor.

Queridos jóvenes, que con tanto entusiasmo habéis participado en la misión, seguid siempre siendo misioneros y, en el duro y no siempre fácil trabajo de la evangelización, acudid al Corazón de Cristo para descansar en Él y gozar de su consuelo. En el Corazón de Cristo encontraréis el fundamento del verdadero amor, calmaréis vuestra sed de vida y, en Él, como dice el profeta Isaías, “sacaréis agua con gozo de las fuentes de la salvación” (Is.12, 3). Él os dará el agua viva que calmó la sed de felicidad de la mujer samaritana. El Corazón de Cristo será para vosotros la roca firme sobre la que podréis construir vuestra vida. Y así, vuestra vida, edificada sobre la roca, que es Cristo, siempre se mantendrá firme y segura y, pase lo que pase, nunca se vendrá abajo, conservará la esperanza y la alegría y será, en medio del mundo, luz que llene la oscuridad de muchas vidas.

El Corazón abierto del Redentor, es la fuente a la que debemos recurrir para alcanzar el verdadero conocimiento de Jesucristo y experimentar más a fondo su amor. En el Corazón de Cristo encontraremos la sabiduría que no hará descubrir lo que significa *conocer* en Jesucristo el amor de Dios y podremos *experimentarlo* teniendo puesta nuestra mirada en Él, y seremos capaces de *vivir* completamente de la experiencia de su amor, hasta el punto de poderlo *testimoniar* a los demás. (cf. Benedicto XVI, en el 50º aniversario de H.A.). El conocimiento de Cristo y la experiencia de su amor siempre nos conducirá al testimonio.

Hoy queremos consagrarnos al Corazón de Cristo, para que el conocimiento y la experiencia de su amor, llene de tal forma nuestras vidas que todo en

nosotros, nuestras palabras y sentimientos y nuestros trabajos y nuestras familias, sean testimonio vivo y continuo del amor redentor de Cristo.

“Junto al Corazón de Cristo, decía Juan Pablo II, el corazón del hombre aprende a conocer el sentido verdadero y único de su vida, a comprender el valor de una vida auténticamente cristiana, a evitar ciertas perversiones del corazón, a unir el amor filial hacia Dios con el amor al prójimo. Así, sobre las ruinas acumuladas por el odio y la violencia - y ésta es la verdadera reparación pedida por el Corazón del salvador - se podrá construir la civilización del Corazón de Cristo” (Juan Pablo II. 19 de Octubre de 1986)

Que en esta escuela del Corazón de Cristo, acompañados por María, que en este cerro y como patrona de la Diócesis de Getafe, se venera con el título de Reina de los Ángeles, los frutos de la misión joven se hagan fecundos, el amor de las familias crezca, y todos seamos fermento de amor y esperanza entre los hombres.

Que el Señor os bendiga. Amen

Homilía de D. Joaquín María, Obispo de Getafe,
con motivo de la fiesta de San Josemaría Escrivá de
Balaguer, en el Colegio Fuenllana, en Alcorcón,
el 26 de Junio de 2008

La Bula «Ut sit» por la que se erigía el Opus Dei en Prelatura personal, en el año 1983 (hace 25 años), comenzaba con estas palabras:

«Con grandísima esperanza, la Iglesia dirige sus cuidados y su atención al Opus Dei que, por inspiración divina, el Siervo de Dios Josemaría Escrivá de Balaguer fundó en Madrid, el día 2 de Octubre de 1928 con el fin de que siempre sea (« Ut sit ») un instrumento apto y eficaz de la misión salvífica que la Iglesia lleva a cabo para la vida del mundo».

Este «ut sit» de la Bula, este «para que siempre sea», «que se cumpla», es una expresión que S. Josemaría repetía muchas veces en la oración cuando intuía que el Señor estaba a punto de pedirle algo: «Señor que sea», «Señor que se cumpla

«Señor que se haga tu voluntad». Pero, claro, para que se cumpla esa voluntad del Señor hay que esforzarse por buscar lo que el Señor quiere.

No podemos permanecer con los brazos cruzados, pasivamente, esperando que Dios nos lo de todo hecho. Hay que buscar con verdadera pasión, como lo

hizo S. Josemaría, lo que Dios quiere de nosotros; y hemos de poner, de nuestra parte, todos los medios que tengamos a mano para que esa voluntad se cumpla. «Hay que esforzarse - como decía él mismo - por descubrir ese algo divino presente en todas las actividades humanas para ponerlo al servicio exclusivo de la Iglesia, para el bien de las almas y para hacer más humana, cristificándola, la sociedad civil».

Hoy, también nosotros, en esta fiesta de S. Josemaría, al darle gracias a Dios por la obra que El va realizando en estos Colegios de Fuenllana y Andel, queremos y debemos decirle al Señor con las palabras del Fundador del Opus Dei otro «ut sit», otro «Señor, que sea», «Señor, que se cumpla», «Señor, que sepamos descubrir lo que tu quieres para nosotros y para nuestros hijos en esta tarea tan apasionante, pero tan delicada y difícil, de la educación de los jóvenes». «Señor, ilumina con tu sabiduría divina a los padres y a los educadores para que sepan conducir a los niños y a los jóvenes por el camino de la verdad, de la belleza y del amor. Dales fortaleza y libertad para que no se dejen llevar por los caminos fáciles de la condescendencia y del acomodo inconsciente y frívolo a las corrientes de pensamiento que, aunque estén de moda, son insustanciales y perjudican la verdadera educación. Señor, hazles fuertes y firmes en el anuncio de los auténticos valores que dignifican al hombre y abren su corazón hacia el Supremo bien que eres Tu mismo. Señor «ut sit», Señor, que sea. Señor, que se cumpla tu voluntad en nosotros.

Hoy especialmente, por intercesión de S. Josemaría tenemos que pedir con insistencia al Señor, en esta solemne Eucaristía, que siga suscitando entre nosotros, padres y educadores cristianos, con vocación y entusiasmo, que entreguen su vida al servicio de la educación y que vayan surgiendo escuelas católicas como éstas de Fuenllana y Andel, en las que se promueva una educación integral que sepa contemplar, de forma integral, todas las dimensiones del saber humano y que ayude a los jóvenes a crecer en el conocimiento de todas las verdades humanas, en el conocimiento de sí mismos y en el conocimiento de Dios y de su voluntad sobre cada uno de nosotros, haciendo de ellos personas que amen y busquen apasionadamente la verdad.

El Concilio Vaticano II (cfr. G.S. 8), nos ofrece sugerencias muy valiosas y de gran actualidad sobre el modo de orientar las escuelas católicas. Podemos fijarnos en algunas de estas sugerencias.

El Concilio da por sentado, de entrada, que la Escuela Católica, lo mismo que todas las escuelas, que se precien de serlo, persigue fines culturales y la formación humana de los jóvenes. Con esto nos dice que la Escuela Católica tiene que empezar siendo una buena Escuela, que se distinga por la calidad de su enseñanza, por la profesionalidad de sus profesores y de su personal no docente, por sus modernas instalaciones y por una buena organización al servicio de los fines propios de una buena institución educativa. Pero el Concilio añade además unas notas características de toda Escuela Católica que podríamos resumir en tres puntos y que me consta que los estáis realizando en estos colegios.

En primer lugar es muy importante crear un ambiente de comunidad escolar que esté animado por un espíritu evangélico de libertad y de amor.

Es fundamental crear un ambiente en el que los valores cristianos se vivan con naturalidad e inspiren el conjunto de toda la actividad educativa. Y esto, siendo muy conscientes de que el fundamento último de todos los valores es la persona misma de Jesucristo, en quien nos ha sido revelado no sólo el misterio de Dios, sino también el misterio de la persona humana: nos ha sido revelado el valor de la vida humana, el valor de la libertad, el valor de la familia, el valor - en definitiva - de un modo de vivir que hace al hombre feliz. Todos estos valores tienen que percibirse en el ambiente de la comunidad escolar. Y cuando hablo de comunidad escolar hablo de todos los que participan en la vida de la Escuela: hablo de los padres, de los alumnos y de los profesores. La participación de los padres en la vida del colegio y su identificación con su ideario es esencial para el bien de los alumnos y para el buen funcionamiento del Centro.

Un segundo aspecto que destaca el Concilio es el deber de la Escuela católica de ayudar a los niños y los jóvenes a que, al mismo tiempo que se desarrolla su propia persona crezcan «según la nueva criatura en la que por el bautismo se han convertido. El Concilio nos invita a promover en los niños y en los jóvenes un crecimiento armónico de toda la persona, evitando esas dicotomías o separaciones absurdas entre lo humano y lo cristiano, lo natural y lo sobrenatural, lo material y lo espiritual. La persona es un todo. El ser humano constituye una unidad y todo lo auténticamente cristiano profundamente humano y cuando la luz de Cristo guía

La educación ésta se va enriqueciendo y va desarrollando las capacidades de la persona humana y las va orientado hacia su verdadera madurez y plenitud.

Y, finalmente, un tercer aspecto que señala el Concilio es que La Escuela Católica tiene que saber orientar toda la cultura humana al anuncio de la salvación, de modo que el conocimiento que vayan adquiriendo los alumnos sobre el mundo, sobre la vida, y sobre el hombre sea iluminado por la fe. A lo que nos invita el Concilio e invita a la Escuela Católica es a promover en los alumnos un amor a la verdad y un dinamismo interior que les ayude a descubrir la presencia divina en las realidades humanas y a llegar a caer en la cuenta de que esa presencia divina que está en las criaturas y que actúa en el corazón humano es un reflejo de la Sabiduría de Dios: una Sabiduría que se ha revelado plenamente en Jesucristo, con el que podemos llegar tener una verdadera relación personal.

En realidad, concluyendo, toda la actividad pastoral de un Colegio como éste tiene que ayudar a los alumnos a un encuentro personal con Jesucristo y con la Iglesia. Vivimos momentos en los que no podemos andar con ambigüedades, con miedos o con falsos respetos humanos, quedándonos simplemente en cuestiones morales o éticas más o menos acomodadas al ambiente cultural dominante.

Hay que remar «mar adentro», como nos decía el Señor hace un momento en el Evangelio. Decía Benedicto XVI a los jóvenes en Colonia: «La religión buscada a medida de cada uno no nos ayuda. Es cómoda, pero en los momentos de crisis nos abandona y nos deja a nuestra suerte. Ayudad a los hombres a descubrir la verdadera estrella que indica el camino. Esa estrella es Jesucristo». Hoy no podemos quedarnos en cosas exteriores hay que ir al centro de nuestra fe. Y ese centro es Jesucristo. Hay que ayudar a los jóvenes a un encuentro personal con Jesucristo que cambie la vida. Y para eso hay que ofrecer: una iniciación en la oración y en la vida sacramental, un conocimiento vivo de la Palabra de Dios y un gran amor a la Iglesia con auténticas experiencias eclesiales: encuentros, convivencias, ejercicios espirituales, relación con otras comunidades eclesiales, participación en actividades diocesanas... etc.

Os invito a ser parte activa de la vida de la Diócesis y que los jóvenes de este colegio junto con los jóvenes de toda la Diócesis, vivan el gozo de su amor a Cristo y sean un testimonio vivo de esperanza para los jóvenes que no conocen al Señor.

Que la Virgen María nos acompañe siempre y junto a Ella digamos siempre al Señor como S. Josemaría: «Hágase en mí según tu Palabra» «Que se cumpla en nosotros siempre tu voluntad». Amen.

SR. OBISPO AUXILIAR

Intervención de Mons. D. Rafael Zornoza Boy,
Obispo Auxiliar de Getafe, con motivo de la Ceremonia de
Clausura de la Misión Joven, el 6 de junio de 2008, en el
Cerro de los Ángeles

Jóvenes peregrinos: Vamos a iniciar la subida al Cerro de los Ángeles rezando el Rosario.

“VENID, SUBAMOS AL MONTE DEL SEÑOR”,

Ascendamos a este monte que es hoy el la morada de la Misericordia, el lugar del Corazón de Jesús.

Nos ha dicho el Papa que el centro de la vida es sentir cómo palpita el Corazón de Cristo (Benedicto XVI, 01. 06. 2008); que hemos de experimentar cómo palpita de amor el corazón de Cristo, porque esta experiencia constituye el centro de la vida y la fuerza en medio de las dificultades.

El Corazón de Cristo expresa la alegría del amor, y resume el misterio de la encarnación y de la Redención. De hecho, Dios ha tomado un cuerpo y un corazón, para que podamos contemplar y encontrar el infinito en el finito, el Misterio invisible e inefable en el Corazón humano de Jesús.

Además, cada uno necesita llegar a ese “centro” de la propia vida, y hallar en él un manantial de verdad y de bondad al que recurrir en cada momento, en cada fatiga. Necesitamos sentir junto a nuestro corazón el palpitir de una presencia digna de confianza. Podemos percibir con los sentidos de la fe y pero con todo realismo la presencia de Cristo, que es el corazón del mundo, y podremos vibrar con la caridad por la que el mundo se salva.

VIVIR Y COMPARTIR EL AMOR DE CRISTO NOS HACE MISI- NEROS

Lo confirma la experiencia apostólica que tenemos. Conocemos bien la belleza de ser amigos de Cristo. Nuestro secreto ha sido siempre el encuentro real con Jesús; El es quien nos hace amar para entregarnos, superar los límites, empeñarnos en ayudar a los necesitados.

Queremos seguir viviendo esta esperanza que nos hace permanecer jóvenes, y que contagia juventud a los demás. Y quisiéramos que todo el mundo conociese, amase y se dejase amar por Jesús, que encontrasen todos “sus nombres inscritos en el cielo”, por haberse encontrado con quien es el Camino, la Verdad y la Vida.

“QUIEN SUBIRÁ AL MONTE DEL SEÑOR? – EL HOMBRE DE PURO CORAZÓN Y LIMPIAS MANOS”

Pero ¿cómo permanecer jóvenes en nuestro interior? ¿Cómo atesorar fuerzas para seguir la labor?

El gozo de los discípulos que volvían de su misión -como el nuestro- fue ver como era sometido el mal y sus demonios. Reconocemos que también el Señor venció antes en nosotros el pecado y el mal, y que, en la medida que triunfe la gracia en cada uno seremos mejores vehículos de los dones de Dios. Deseamos, pues, colmarnos de la gracia de Dios para afrontar con más fuerza la misión y seguir irradiando a Cristo. Hagamos esta tarde un esfuerzo de mayor conversión con la ayuda de la Virgen.

En este Cerro de los Ángeles, desde el s.XVII, es invocada y venerada María, siempre presente para dirigirnos a Cristo. Una vez más es ella quien nos recibe hoy y nos lleva al Señor, a lo profundo de su corazón. Pero, más aún, es ella

quien prepara nuestro interior, porque María es “aquella que desata nuestros nudos”. Así se la ha descrito y se la ha representado.

Dijo San Ireneo que fue Eva quien con su desobediencia nos hizo un nudo por el que fuimos atados al pecado y al mal, pero que fue María, con su obediencia, quien desató sus lazos.

Pidamos ahora a María que nos desate las ataduras de la violencia, de cualquier resentimiento o rencor, de la infidelidad, de la vulgaridad. Que quite en nosotros las ataduras del mal para librarnos del miedo, del odio, etc. para no caer en el vacío sin fin de querer llenar nuestras vidas con bienes de consumo. Que seamos así evangélicos, que hagamos la voluntad de Dios. Que nos salve de la tristeza de la modernidad y del tedio de la vida.

Que con su ternura nos lleve a la fuente de la gracia que es Cristo, a su Corazón. Que recuperemos la libertad para nosotros por medio de la reconciliación para ofrecer al mundo la libertad de Jesús. Que nos haga misioneros para que todos puedan conocer, amar y adorar al Señor.

Jóvenes aquí presentes: subiendo al monte del Señor, podemos recordar a aquella multitud de redimidos, venida de oriente y occidente, de todas las razas y lugares, que recuerda el profeta Isaías. Fueron el fruto de la misión, después que los Magos adorasen a Jesús. Ellos fueron los primeros misioneros a quienes guiaba una estrella. También nosotros nos dejamos guiar por ella, pero nuestra estrella es María. La Virgen María nos invita a recibir la gracia para ser misioneros del amor de Cristo.

Anunciemos a Cristo Señor, esperanza del mundo, que nos repite hoy: “Dichosos los ojos que ven lo que vosotros veis”. Amén.

CANCILLERÍA-SECRETARÍA

NOMBRAMIENTOS

Dña. Mercedes Sánchez Martínez, Directora del Centro de Orientación Familiar (COF) de la Diócesis de Getafe, el 1 de abril de 2008.

DEFUNCIONES

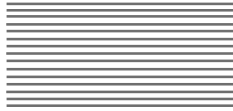
D. Justo Ayuela González, falleció en Getafe, el 28 de junio de 2008, a la edad de 97 años de edad. Nació en Vellosilla de la Vega el 21 de julio de 1910 y fue ordenado sacerdote, en Pamplona, el 9 de enero de 1938. Después de ser capellán militar del Tercer Batallón del Regimiento Pavía (1/06/38- 20/07/39) ocupó el cargo de ecónomo en Villaverde de la Chiquita (1939 / 1942) y de Párroco en Tabanera de Valdivia (1942 / 1951). A continuación fue Párroco en Poza de la Vega (1951 / 1958) y en Población de Soto (1958/1973). En este año, se trasladó a Getafe para ocupar el cargo de Vicario Parroquial en la Catedral de Santa María Magdalena. En el momento de su muerte, estaba adscrito a esta parroquia, en la que dedicó muchas horas a atender el confesionario y llevar la comunión a los enfermos. El 29 de junio, el Obispo diocesano D. Joaquín celebró una misa por el eterno descanso de su alma, en la que concelebró el Obispo Auxiliar, D. Rafael y un gran número de sacerdotes; en su homilía, D. Joaquín recordó y agradeció la gran dedicación y fidelidad de D. Justo a su ministerio sacerdotal, durante los 60 años de servicio ininterrumpido a la Iglesia.

Que así como han compartido ya la muerte de Jesucristo, compartan también con Él la Gloria de la resurrección.

INFORMACIONES

El sacerdote diocesano **D. José Ramos Domingo** ha obtenido la máxima calificación por unanimidad: sobresaliente cum laude, en la presentación de su tesis doctoral, “Crónica e Información en el Sermonario Español del siglo XIX”, en la Universidad Pontificia de Salamanca.

El sacerdote diocesano **D. Agustín Jiménez**, ha obtenido la máxima calificación por unanimidad: sobresaliente cum laude, en la presentación de su tesis doctoral “El Hijo de Dios en el libro de la Sabiduría”, en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma.



DECRETO DE LA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA
SOBRE EL AÑO PAULINO

URBIS ET ORBIS

D E C R E T U M

**Saeculo XX expleto postquam Sanctus Apostolus Paulus
in terris ortus est,
speciales conceduntur Indulgentiae.**

Cum instet sollemnitatis liturgica Principum Apostolorum, Summus Pontifex, pastoralis impulsus sollicitudine, in animo habet tempestive decernere de spiritalibus aperiendis thesauris pro sanctificatione fidelium, ita ut ipsi salutaria proposita semper quidem concipienda, vel maxime hac pia et felici occasione innovent et roborent, in actum ferventissime deducenda inde a primis vespers memoratae sollemnitatis, praesertim in honorem Apostoli Gentium, a cuius ortu in terris bismillesimus anniversarius dies nunc propinquat.

Sane vero, Indulgentiarum donum, quod Romanus Pontifex universae Ecclesiae praebet, optimae interiori purificationi summo gradu attingendae viam sternit, quae scilicet Beato Paulo Apostolo honorem defert et supernaturalem vitam in cordibus fidelium exaltat et ad fructus bonorum operum gignendos suaviter impellit.

Itaque haec Apostolica Paenitentiaria, cui Beatissimus Pater commisit ut Decretum de Indulgentiis totum per spatium Anni Paulini largiendis et acquirendis praeparet atque redigat, per praesens iuxta ipsius Augusti Pontificis mentem editum, gratias, quae in sequentibus significantur, benigne dilargitur:

I.- Omnibus et singulis christifidelibus vere paenitentibus, qui, rite per Sacramentum Paenitentiae expiati et Sacra Synaxi refecti, papalem Sancti Pauli Basilicam ad viam Ostiensem in forma peregrinationis pie inviserint et ad mentem Summi Pontificis oraverint, *plenaria* temporalis poenae, pro peccatis luendae, *Indulgentia*, misericorditer in Domino conceditur atque impertitur, obtenta prius ab iisdem admissorum cuiusque suorum sacramentali remissione ac venia.

Plenaria haec Indulgentia a christifidelibus cum sibi, tum aliis fidelibus vita functis toties lucrari fieri poterit, quoties imperata opera rite perficiantur, norma autem illa usque vigente, qua semel dumtaxat in die consequi licet Indulgentiam plenariam.

Ut vero quae in sacris hisce visitationibus effundentur preces ad Sancti Pauli memoriam recolendam fidelium animos studiosius referant atque excitent, haec, quae sequuntur, statuuntur atque iubentur: praeter eas supplicationes, quae ultro pro singulorum pietate ante SS.mi Sacramenti aram ad Deum admovebuntur, ad Confessionis aram recitari debent Oratio Dominica atque Symbolum Apostolorum, additis piis invocationibus in honorem Beatae Mariae Virginis atque Sancti Pauli. Quae quidem animi devotio sibi semper conexam habeat memoriam Principis Apostolorum Sancti Petri.

II.- Christifideles variarum Ecclesiarum localium, suetis condicionibus (sacramentali Confessione, eucharistica Communionem et oratione ad mentem Summi Pontificis) rite adimpletis, omnino excluso affectu erga quodcumque peccatum, *plenariam* lucrari valebunt *Indulgentiam*, si sacrae functioni vel pio exercitio in honorem Apostoli Gentium publice peractis devote interfuerint: diebus, quibus Annus Paulinus sollemniter aperiatur et claudetur, in omnibus sacris aedibus; aliis diebus a loci Ordinario determinandis, in sacris aedibus sub titulo Sancti Pauli et, pro utilitate fidelium, in aliis ab ipso Ordinario designandis.

III.- Denique fideles, morbo vel alia legitima et notabili causa impediti, pariter *plenariam* consequi poterunt *Indulgentiam*, semper elongato animo a quocumque peccato et concepto proposito suetas condiciones, cum primum eis possibile erit, adimplendi, dummodo iubilari celebrationi in honorem Sancti Pauli peractae se

spiritualiter adiunxerint, preces suas suosque dolores misericordi Deo offerentes pro Christianorum unitate.

Quo autem facilius christifideles caelestium horum munerum participes fieri queant, sacerdotes, competenti ecclesiastica auctoritate ad confessiones audiendas adprobati, prompto et generoso animo sese praebeant ad ipsas excipiendas.

Praesenti per Annum Paulinum tantum valituro. In contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae, ex aedibus Paenitentiariae Apostolicae, die X mensis Maii, anno Dominicae Incarnationis MMVIII, in vigilia Dominicae Pentecostes.

IACOBUS FRANCISCUS S. R. E. Card. STAFFORD
Paenitentiaris Maior

Ioannes Franciscus Girotti, O. F. M. Conv.
Ep. Tit. Metensis, Regens

DECRETO DE LA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA SOBRE EL AÑO PAULINO

Indulgencia con ocasión de los dos mil años del nacimiento del apóstol san Pablo

En la inminencia de la solemnidad litúrgica de los Príncipes de los Apóstoles, el Sumo Pontífice, impulsado por su solicitud pastoral, quiere proveer oportunamente a los tesoros espirituales que se han de conceder a los fieles para su santificación, de modo que puedan renovar y fortalecer, con mayor fervor aún en esta piadosa y feliz ocasión, propósitos de salvación sobrenatural ya a partir de las primeras Vísperas de la recordada solemnidad, principalmente en honor del Apóstol de los gentiles, de cuyo nacimiento terreno están a punto de cumplirse dos mil años.

En verdad, el don de las indulgencias, que el Romano Pontífice ofrece a la Iglesia universal, allana el camino para alcanzar en sumo grado la purificación interior que, rindiendo honor al bienaventurado apóstol san Pablo, exalta la vida sobrenatural en el corazón de los fieles y los estimula a dar frutos de buenas obras.

Por tanto, esta Penitenciaría apostólica, a la que el Santo Padre ha encomendado la tarea de preparar y redactar el Decreto de concesión y obtención de las indulgencias, que valdrán durante todo el Año paulino, con el presente Decreto, promulgado en conformidad con la voluntad del Sumo Pontífice, benévolamente concede las gracias que se enumeran a continuación:

I. A todos y cada uno de los fieles cristianos verdaderamente arrepentidos que, debidamente purificados mediante el sacramento de la Penitencia y alimentados con la sagrada Comunión, visiten piadosamente en forma de peregrinación la basílica papal de San Pablo en la vía Ostiense y oren según las intenciones del Sumo Pontífice, se les concede e imparte la *indulgencia plenaria* de la pena temporal por sus pecados, una vez que hayan obtenido la remisión sacramental y el perdón de sus faltas.

Los fieles cristianos podrán lucrar la indulgencia plenaria para sí mismos o aplicarla por los difuntos, cuantas veces se realicen las obras indicadas, respetando la norma según la cual solamente se puede obtener la indulgencia plenaria una vez al día.

Asimismo, para que las oraciones que se eleven durante estas visitas sagradas lleven y estimulen más intensamente el corazón de los fieles a la veneración de la memoria de san Pablo, se establece y dispone cuanto sigue: los fieles, además de elevar sus súplicas ante el altar del santísimo Sacramento, cada uno según su piedad, deberán acercarse al altar de la Confesión y rezar devotamente el padrenuestro y el Credo, añadiendo invocaciones piadosas en honor de la santísima Virgen María y de san Pablo. Dicha devoción debe estar siempre estrechamente unida a la memoria de san Pedro, el Príncipe de los Apóstoles.

II. Los fieles cristianos de las diversas Iglesias locales, una vez cumplidas las condiciones habituales (confesión sacramental, Comunión eucarística y oración según las intenciones del Sumo Pontífice), excluido cualquier apego al pecado, podrán lucrar la *indulgencia plenaria* si participan devotamente en una función sagrada o en un ejercicio piadoso realizados públicamente en honor del Apóstol de los gentiles: los días de la inauguración solemne y la clausura del Año paulino, en todos los lugares sagrados; en otros días determinados por el Ordinario del lugar, en los lugares sagrados dedicados a san Pablo y, para utilidad de los fieles, en otros designados por el mismo Ordinario.

III. Por último, los fieles impedidos por la enfermedad o por otra causa legítima y relevante, siempre con el corazón desapegado de cualquier pecado y con el propósito de cumplir las condiciones habituales apenas sea posible, podrán lucrar también la *indulgencia plenaria*, con tal que se unan espiritualmente a una celebración jubilar en honor de san Pablo, ofreciendo a Dios sus oraciones y sus sufrimientos por la unidad de los cristianos.

Con el fin de que los fieles puedan participar más fácilmente de estos beneficios celestiales, los sacerdotes aprobados por la autoridad eclesiástica competente para escuchar confesiones muéstrense dispuestos con generosidad para acogerlas.

Este decreto sólo tiene validez durante el Año paulino. No obstante cualquier disposición contraria.

Dado en Roma, en la sede de la Penitenciaría apostólica, el 10 de mayo, año de la Encarnación del Señor 2008, víspera de Pentecostés.

Cardenal James Francis STAFFORD
Penitenciario mayor

Gianfranco GIROTTI, o.f.m.conv.
Obispo titular de Meta,
Regente